JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVII | miércoles, 15 de noviembre de 1995 | Número 144

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo de 19 de septiembre de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la cesión de uso de los bienes muebles necesarios para la implantación del sistema de información de usuarios de servicios sociales a las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes. 10.692

PAGINA

CONSEJERIA DE CULTURA

Decreto 186/1995, de 25 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de Santa María de las Nieves, vulgo Santa María la Blanca, sita en la calle Santa María la Blanca, núm. 5, en Sevilla. 10.696

2. Autoridades y personal

2.2 Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 2 de octubre de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita. 10.702

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 26 de octubre de 1995, por la que se fijan los precios de venta al público de bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos al Instituto Andaluz de Administración Pública. 10.704

Resolución de 20 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la permuta de un bien patrimonial situado en el pago Haza de los Frailes, por otro de la fundación Antonio Navarro Rodríguez, incoado este expediente por el Ayuntamiento de Lopera (Jaén). 10.704

Resolución de 17 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las subvenciones otorgadas durante el año 1995, al amparo de la Orden que se cita. 10.705

Resolución de 18 de octubre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3.287/95. 10.706

Resolución de 26 de octubre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1.714/95. 10.706

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de 17 de octubre de 1995, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 10.706

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 16 de octubre de 1995, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Córdoba. 10.707

Orden de 17 de octubre de 1995, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al Ayuntamiento de Cádiz. 10.707

Orden de 26 de octubre de 1995, por la que se hace pública una subvención a favor del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) para la construcción de cincuenta y nueve viviendas de protección oficial en régimen especial en alquiler, en El Puerto de Santa María (Cádiz) al amparo del Decreto que se cita. 10.708

Orden de 26 de octubre de 1995, por la que se hace pública una subvención a favor del Ayuntamiento de Pizarra (Málaga) para la construcción de treinta viviendas de protección oficial en régimen especial en alquiler, en Pizarra (Málaga) al amparo del Decreto que se cita. 10.708

Orden de 26 de octubre de 1995, por la que se acuerda revocar la acreditación de la empresa Vorsevi, SA, en la instalación sita en El Puerto de Santa María (Cádiz), Avda. de Menesteo, 9, cancelando la inscripción en el registro de entidades acreditadas. 10.709

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 6 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de ámbito interprovincial de la Empresa Compañía del Sur de Bebidas Gaseosas, SA Surbega. (7100232). 10.709

Resolución de 28 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder subvenciones que se citan. 10.715

Resolución de 28 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder subvenciones que se citan. 10.715

Resolución de 28 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder subvenciones que se citan. 10.716

Resolución de 28 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder subvenciones que se citan. 10.716

Resolución de 28 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder subvenciones que se citan. 10.716

Resolución de 28 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder subvenciones que se citan. 10.716

Resolución de 28 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder subvenciones que se citan. 10.716

Resolución de 28 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder subvenciones que se citan. 10.717

Resolución de 23 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de Subvenciones concedidas. 10.717

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 10 de octubre de 1995, por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro docente privado Buen Amigo, de Córdoba. 10.717

Orden de 11 de octubre de 1995, por la que se autoriza el cambio de titularidad y nueva denominación al centro docente privado Centro Español de Nuevas Profesiones, de Sevilla. 10.718

Orden de 13 de octubre de 1995, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para una unidad de Educación Infantil y dos unidades de Educación Primaria al Centro Privado de Educación Infantil y Educación Primaria Agave, de Huércal de Almería (Almería). 10.718

Orden de 16 de octubre de 1995, por la que se concede la autorización al centro docente extranjero Aloha College de Marbella (Málaga) para impartir las enseñanzas correspondientes (Nursery, Reception, y desde el curso de Year 1 al curso de Year 13) del sistema educativo británico. 10.719

Orden de 18 de octubre de 1995, por la que se regula la obtención del título de Graduado Escolar, mediante la realización de la prueba de madurez para quienes hayan superado la edad de escolaridad obligatoria. 10.720

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 19 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se adecua la protección que goza el Convento Iglesia Scala Coelli, en Castro del Río (Córdoba), a lo previsto en la Disposición Transitoria de la Ley que se cita. 10.722

Resolución de 19 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se adecua la protección que goza la Casa de la Tercia, en Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), a lo previsto en la Disposición Transitoria de la Ley que se cita. 10.722

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 31 de octubre de 1995, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica a favor de la Asociación Amigos de la Tierra. 10.723

Orden de 2 de noviembre de 1995, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica a la Federación Española de Sociología. 10.723

Orden de 9 de noviembre de 1995, por la que se modifica la norma octava de la de 16 de junio de 1995, por la que se regula la concesión de subvención a la redacción y ejecución del proyecto de la primera fase de un complejo medioambiental para almacenamiento, transferencia, tratamiento y destrucción de residuos. 10.723

Resolución de 24 de octubre de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se autorizan medidas cinegéticas de carácter excepcional en varios terrenos sometidos a Régimen Cinegético Especial de la provincia de Cádiz, durante la temporada 1995-1996. 10.723

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Edicto. 10.726

Edicto. 10.726

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE SEVILLA

Edicto. (PP. 2403/95). 10.726

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTISEIS DE MADRID

Edicto. (PP. 2630/95). 10.727

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 9 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncian concursos, por el procedimiento abierto, para la contratación de los suministros que se indican. (PD. 2618/95). 10.728

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 3 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con trámite de admisión previa. (PD. 2629/95). 10.728

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 10 de noviembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso público para contratación de procesos y procedimientos quirúrgicos, para el programa de Reducción Listas de Espera, en la provincia de Jaén por el procedimiento de urgencia. (PD. 2645/95). 10.729

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 7 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia convocatoria pública para la contratación de servicios de transporte escolar y de estudiantes. (PD. 2631/95). 10.730

Resolución de 10 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso público, declarado de urgencia, para la contratación mediante procedimiento abierto del suministro que se cita. (PD. 2632/95) 10.730

AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA)

Anuncio. (PP. 3796/94). 10.731

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

Anuncio de Resolución a las reclamaciones presentadas al concurso del servicio de limpieza urbana y gestión de residuos sólidos urbanos y agrícolas del término municipal de Almería. (PP. 2377/95). 10.731

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Resolución de 2 de noviembre de 1995, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del suministro de material científico y docente con destino al edificio C-1 del Campus de Rabanales (Córdoba). (PP. 2573/95). 10.732

Resolución de 2 de noviembre de 1995, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del suministro de material científico con destino al Centro de Experimentación Biológica de la Universidad. (PP. 2574/95). 10.732

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar. 10.733

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar. 10.733

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (GRANADA)

Edicto. (PP. 627/95). 10.733

AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA)

Anuncio. (PP. 2076/95). 10.733

AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO (CORDOBA)

Anuncio. (PP. 2219/95). 10.734

AYUNTAMIENTO DE LUCENA

Anuncio. (PP. 2394/95). 10.734

AYUNTAMIENTO DE CUMBRES DE SAN BARTOLOME (HUELVA)

Edicto. (PP. 2402/95). 10.734

AYUNTAMIENTO DE BERROCAL (HUELVA)

Edicto. (PP. 2486/95). 10.735

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS

Edicto. (PP. 2537/95). 10.735

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL CAMPO (HUELVA)

Anuncio. (PP. 2557/95). 10.735

AYUNTAMIENTO DE EL VISO

Anuncio de aprobación inicial de Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Viso (Córdoba). (PP. 2583/95). 10.735

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA

Anuncio de convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (PP. 2513/95). 10.735

SDAD. COOP. AND. DE TRABAJO ASOCIADO ESTRUCTMAN

Anuncio. (PP. 2554/95). 10.736

SDAD. COOP. AND. ORQUESTA SAGITARIO

Anuncio de disolución. (PP. 2569/95). 10.736

SDAD. COOP. AND. FRUHISOL

Anuncio. (PP. 2576/95). 10.736

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 19 de septiembre de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la cesión de uso de los bienes muebles necesarios para la implantación del sistema de información de usuarios de servicios sociales a las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes.

En desarrollo de la Ley 2/88, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, el Parlamento ha aprobado el Plan de Servicios Sociales de Andalucía con objeto de responder a las necesidades sociales y ordenar los recursos, señalando como uno de los objetivos la consolidación del sistema público de servicios sociales mediante el desarrollo y municipalización de la red de Servicios Sociales Comunitarios. Asimismo, establece la necesidad de articular un sistema de información de servicios sociales que facilite la homologación de recogida de datos, la evaluación y la planificación de estos servicios.

La Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece que los Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes deben prestar con carácter obligatorio los servicios sociales y de promoción e inserción social y, por su parte, a las Diputaciones Provinciales les atribuye las competencias de asistencia y cooperación técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, todo ello en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, la Junta de Andalucía suscribió el pasado año un convenio con el Ministerio de Asuntos Sociales sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), para la difusión e implantación de dicho sistema y, por otro lado, ha cofinanciado con la Unión Europea, dentro de la Iniciativa Comunitaria Telemática mediante el «Proyecto Hércules», la adquisición del equipamiento informático necesario para la implantación del citado Sistema de Información en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por lo expuesto, y en base a los principios de colaboración, cooperación y coordinación que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, es necesario suscribir convenios de cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 habitantes de Andalucía, para la implantación de dicho Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, mediante la cesión de uso del equipamiento y la aplicación informática necesarios a tal fin.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/86, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Economía Hacienda, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de septiembre de 1995 adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero: Se autoriza la cesión de uso del equipamiento informático y el programa de gestión necesarios para la implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios de más de veinte mil habitantes de Andalucía, conforme a la descripción y distribución que figuran en el Anexo I de este Acuerdo, y en los términos establecidos en el convenio a que se refiere el número siguiente.

Segundo: Se autoriza al Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales a suscribir convenios de cooperación con las citadas Entidades Locales para la implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, cuyo modelo se inserta como Anexo II al presente Acuerdo.

Sevilla, 19 de septiembre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO I

DESCRIPCION Y DISTRIBUCION DEL EQUIPAMIENTO INFORMATICO Y PROGRAMAS DE GESTION

A) Descripción: Las características mínimas del material son las que siguen:

Ordenador de sobremesa: Microprocesador tipo 80486 SX, monitor color VGA, disco duro de 120 Mb, RAM de 4096 Kb, memoria caché 8 Kb, disquetera de 3,5", MS-DOS 6.2 y WINDOWS.

Impresora: Impresora de inyección de tinta, velocidad normal 2 páginas por minuto, resolución 600 x 300 ppp.

Ordenador portátil: Procesador 486 SX a 33 MHZ, pantalla LCD de 9,5", monocromo y alto contraste, memoria RAM de 8 Mb, unidad de disquete de 3,5" y 1,44 Mb, unidad de disco fijo de 2,5" y 120 Mb, de capacidad, ratón integrado en teclado, software MS-DOS 6.2 y WINDOWS, bolsa de transporte y cargador de batería.

Programa de gestión: Run time del programa multibase y la aplicación S.I.U.S.S.

B.- DISTRIBUCION:

PROVINCIA: ALMERIA

ENTIDAD	IMPRESORAS	ORDENADORES SOBREMESA	ORDENADORES PORTATILES	LICENCIAS MULTIBASE
AYTO. ALMERIA	6	8	4	11
DIP. PROV. ALMERIA	15	17	24	41
ADRA	1	1	1	2
EL EJIDO	1	1	4	5
ROQUETAS DE MAR	1	1	2	3
TOTAL	24	28	35	62

PROVINCIA: CADIZ

ENTIDAD	IMPRESORAS	ORDENADORES SOBREMESA	ORDENADORES PORTATILES	LICENCIAS MULTIBASE
AYTO. CADIZ	2	8		7
DIP. PROV. CADIZ	10	19	12	31
JEREZ DE LA FRONTERA	2	8	1	8
ALGECIRAS	1	5		5
LA LINEA DE LA CONCEPCION	2	4		3
EL PUERTO DE SANTA MARIA	1	4		4
ARCOS DE LA FRONTERA	1	1	1	2
BARBATE	1	2	1	3
CHICLANA DE LA FRONTERA	1	3		3
PUERTO REAL	1	2		2
ROTA	1	2		2
SAN FERNANDO	1	5		5
SANLUCAR DE BARRAMEDA	1	2		2
SAN ROQUE	1	1	2	3
TOTAL	26	66	17	80

PROVINCIA: CORDOBA

ENTIDAD	IMPRESORAS	ORDENADORES SOBREMESA	ORDENADORES PORTATILES	LICENCIAS MULTIBASE
AYTO. CORDOBA	9	15	2	17
DIP. PROV. CORDOBA	11	27	18	45
BAENA	1	2	1	3
LUCENA	1	2	1	3
MONTILLA	1	2	1	3
PRIEGO DE CORDOBA	1	2	2	4
PUENTE GENIL	1	2	1	3
CABRA	1	2	1	3
TOTAL	26	54	27	81

PROVINCIA: GRANADA

ENTIDAD	IMPRESORAS	ORDENADORES SOBREMESA	ORDENADORES PORTATILES	LICENCIAS MULTIBASE
AYTO. GRANADA	10	19	1	19
DIP. PROV. GRANADA	13	20	45	65
ALMUÑECAR	1	1	1	2
BAZA	1	1	1	2
LOJA	1	1	1	2
MOTRIL	1	3	1	4
GUADIX	1	1	1	2
T O T A L	28	46	51	96

P R O V I N C I A: HUELVA

ENTIDAD	IMPRESORAS	ORDENADORES SOBREMESA	ORDENADORES PORTATILES	LICENCIAS MULTIBASE
AYTO. HUELVA	7	7		6
DIP. PROV. HUELVA	9	26	22	48
T O T A L	16	33	22	54

P R O V I N C I A: JAEN

ENTIDAD	IMPRESORAS	ORDENADORES SOBREMESA	ORDENADORES PORTATILES	LICENCIAS MULTIBASE
AYTO. JAEN	2	11		10
DIP. PROV. JAEN	15	39	36	75
ALCALA LA REAL	1	1	3	4
ANDUJAR	1	2	2	4
LINARES	1	2	1	3
MARTOS	1	1	1	2
UBEDA	2	2	2	3
T O T A L	23	58	45	101

P R O V I N C I A: MALAGA

ENTIDAD	IMPRESORAS	ORDENADORES SOBREMESA	ORDENADORES PORTATILES	LICENCIAS MULTIBASE
AYTO. MALAGA	8	14	12	25
DIP. PROV. MALAGA	11	11	28	39
ANTEQUERA	1	2	1	3
BENALMADENA	1	1	1	2
ESTEPONA	1	2	1	3
FUENGIROLA	1	2	1	3
MARBELLA	1	3	2	5
MIJAS	1	1	2	3
RONDA	1	1	2	3
TORREMOLINOS	1	1	1	2
VELEZ-MALAGA	1	1	3	4
T O T A L	28	39	54	92

P R O V I N C I A: SEVILLA

ENTIDAD	IMPRESORAS	ORDENADORES SOBREMESA	ORDENADORES PORTATILES	LICENCIAS MULTIBASE
AYTO. SEVILLA	8	15	1	15
DIP. PROV. SEVILLA	29	59	22	81
ALCALA DE GUADAIRA	1	3	1	4
ECIJA	1	2		2
LEBRIJA	1	3		3
CAMAS	1	2		2
CARMONA	1	1	1	2
CORIA DEL RIO	1	2		2
DOS HERMANAS	1	3	1	4
MAIRENA DEL ALJARAFE	1	3		3
MORON DE LA FRONTERA	1	1		1
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	1	2		2
LA RINCONADA	1	2		2
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	1	2		2
UTRERA	1	4		4
T O T A L	50	104	26	129

ANEXO II

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y ....PARA LA IMPLANTACION DEL SISTEMA DE INFORMACION DE USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES

En ....., a ... de ..... de 1995.

R E U N I D O S

De una parte, don Ramón Marrero Gómez, Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D./Dña. .....

.....

Interviniendo en función de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente convenio,

E X P O N E N

Primero: Que la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales tiene atribuidas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las competencias relativas a la asistencia social, menores, tercera edad y minusválidos, en virtud de los artículos 148.1.20.° de la Constitución Española y 13.22.°, 23.° y 30.° del Estatuto de Autonomía para Andalucía y de los Decretos 148/94, de 2 de agosto, de reestructuración de Consejerías y 154/94, de 10 de agosto, sobre estructura orgánica de la Consejería.

Segundo: (En el caso de Ayuntamientos). Que, por su parte, la Corporación Local interviniente tiene competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, estableciéndose con carácter obligatorio dicha prestación en los municipios con población superior a 20.000 habitantes, en base a los arts. 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, todo ello en los términos establecidos en la Ley 2/88, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

(En el caso de Diputaciones Provinciales). Que, por su parte, la Corporación Local interviniente tiene atribuidas competencias de asistencia y cooperación técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en base al art. 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, todo ello en

los términos establecidos en la Ley 2/88, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

Tercero: Que en desarrollo de la mencionada Ley de Servicios Sociales de Andalucía, el Parlamento ha aprobado el Plan de Servicios Sociales de Andalucía señalando, como uno de los objetivos generales, la consolidación del Sistema Público de Servicios Sociales mediante, entre otros medios, el desarrollo y la municipalización de la red de Servicios Sociales Comunitarios, impulsando los mecanismos de coordinación entre los diversos sistemas de acción y protección social.

Asimismo, establece la necesidad de articular un Sistema de Información de Servicios Sociales que facilite la homologación de recogida de datos, la evaluación y la planificación de estos servicios en Andalucía.

Cuarto: Que la información es un instrumento de fundamental importancia en el sector de la acción social y los servicios sociales, en orden a la evaluación y análisis de la demanda de los usuarios, para adecuar los recursos a las necesidades existentes y diseñar futuros programas de actuación.

Por ello se considera necesario el establecimiento un sistema homogéneo de información que posibilite el registro de datos de los usuarios de los Servicios Sociales, facilitándose con ello las tareas de planificación, gestión y evaluación.

Quinto: Que entre los principios básicos que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas se configuran los de colaboración, cooperación y coordinación en sus actuaciones en el art. 103.1.° de la Constitución Española, 34.1.° de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 17 de la citada Ley de servicios Sociales de Andalucía.

Con carácter general, el art. 57 de la anteriormente mencionada Ley de Bases del Régimen Local prevé que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los convenios administrativos que se suscriban.

Sexto: Que la Junta de Andalucía suscribió, el día 22 de abril de 1994, un convenio de cooperación con el Ministerio de Asuntos Sociales para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

Y, por otra parte, la Junta de Andalucía y la Unión Europea dentro de la Iniciativa Comunitaria Telemática, a través del denominado «Proyecto Hércules», han cofinanciado la adquisición del equipamiento informática necesario, habiéndose autorizado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día ...., la cesión de uso a las Diputaciones Provinciales y a los Ayuntamientos de municipios de más de veinte mil habitantes de Andalucía, del equipamiento y el programa de gestión necesarios para la implantación del mencionado Sistema.

Por todo lo expuesto, y con la intención de ofrecer un cauce formal a las actuaciones, las partes intervinientes acuerdan la suscripción del presente convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la cooperación entre la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial/el Ayuntamiento de ..... para la implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

Segunda: Equipamiento.

1.° A los efectos previstos en la estipulación anterior, se cede el uso gratuito del equipamiento informático que se relaciona y describe en el Anexo del presente Convenio.

Esta cesión se regirá por lo dispuesto en la Ley 4/86, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el R.D. 1372/86, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, del Reglamento del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, así como por las restantes normas vigentes en la materia y por lo dispuesto en el presente convenio.

2.° La Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales se compromete a distribuir el equipamiento informático y a facilitar su correcta instalación y cuanta información sea necesaria para el uso del mismo.

3.° La Corporación Local asumirá los gastos de utilización, conservación, reparación, suministro de material fungible y mantenimiento del equipamiento informático, debiendo suscribir una póliza de seguro sobre el mismo.

Dicho equipamiento sólo se podrá utilizar para los Servicios Sociales que presta la Entidad y por los profesionales de los mismos.

Tercera: Aplicación Informática.

1.° La Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de la licencia de uso concedida por el Ministerio de Asuntos Sociales, generará un usuario por cada Zona de Trabajo Social (ZTS) del ámbito territorial de la Entidad Local, proporcionándole por cada una de ellas una copia de la aplicación informática SIUSS.

Asimismo, facilitará una copia para el nivel de Unidad de Trabajo Social (UTS) de la que la Entidad Local podrá realizar tantas copias como UTS existan, generando los usuarios y contraseñas, para la implantación del SIUSS.

2.° Asimismo, la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales proporcionará tantos programas de gestión como ZTS y UTS existan, según se especifica en el Anexo del presente convenio.

Cuarta: Obligación de información.

1.° La Corporación Local enviará en soporte informático a la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales la información recabada mediante la aplicación informática, individualizada por expedientes y por ZTS, excluyendo los datos de identificación de los usuarios, para lo que utilizará la opción específica de que dispone el programa.

La información correspondiente a un año natural deberá ser remitida antes del 31 de enero del año siguiente al de obtención de la misma, la cual será procesada para su agregación en el SIUSS.

2.° La Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales se compromete a facilitar a la Entidad Local anualmente una explotación de datos referidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinta: Protección de datos y condiciones de seguridad.

1.° Ambas partes dentro de sus obligaciones administrativas habrán de respetar lo establecido en la Ley 12/89, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, en la Ley Orgánica 5/92, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal y en la normativa de desarrollo, así como lo establecido en Ley 4/89, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.° El acceso a los ficheros automatizados del SIUSS, mediante el uso de la aplicación informática, sólo será

posible a través de las claves de usuario y contraseñas. Dichas claves se considerarán secretas, personales e intransferibles, pudiendo, en cualquier momento, ser cambiadas por sus propietarios, por lo que éstos deberán responsabilizarse de los ficheros a los cuales permiten acceder.

Las claves deberán ser cambiadas por sus propietarios con cierta frecuencia y como medida adicional de protección.

La Corporación Local designará a quienes intervengan en el tratamiento automatizado de los datos personales y lo comunicará a la Dirección General de Acción e Inserción Social de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

3.° Para el almacenamiento y traslado de copias físicas de los datos se adoptarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, no necesitándose medidas especiales, tales como cifrado de los mismos, si se tratase de los datos sin identificación personal proporcionados por el primer nivel (Unidad de Trabajo Social) a los niveles superiores.

4.° La solicitud de inscripción en el Registro General de Protección de Datos corresponderá a la Entidad Local y se realizará en el momento en que comience a recoger datos de usuarios.

Ello se llevará a cabo conforme a lo establecido en la citada Ley Orgánica 5/92, en el R.D. 428/93, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Protección de Datos, en la Resolución de 22 de junio de 1994, por la que se aprueban los modelos normalizados en soporte papel y magnético a través de los que deben efectuarse las correspondientes inscripciones en el Registro General de Protección de Datos y en la Orden de 11 de febrero de 1994, sobre creación de fichero automatizado de datos de carácter personal.

Sexta: Publicación.

La Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales podrá publicar los datos agregados, o desglosados por cada una de las Corporaciones Locales que suscriban el presente Convenio.

Por su parte, la Corporación Local podrá publicar los datos relativos a su ámbito territorial.

Séptima: Cursos.

1.° La Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, con el objeto de proporcionar los conocimientos adecuados para la utilización y explotación del Sistema, organizará cuarenta cursos de formación que, con una duración de treinta y tres horas cada uno y dirigidos a los usuarios directos e indirectos del SIUSS, se celebrarán en las capitales de provincia de Andalucía.

En dichos cursos se impartirán enseñanzas sobre la instalación y funcionamiento del equipo, la utilización de los programas, la ficha social en soporte papel y el uso del paquete informático SIUSS a nivel de UTS.

3.° La Corporación Local se compromete a facilitar la asistencia de todos los profesionales responsables de la aplicación del SIUSS a alguno de los cursos organizados por la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Octava: Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento y ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se constituirá una comisión integrada por los siguientes miembros:

- En representación de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales:

El/la Delegado/a Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, o persona en quien delegue.

Dos técnicos de la Delegación Provincial.

- En representación de la Corporación Local:

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento / El/la Presidente/a de la Diputación Provincial, o persona en quien delegue.

Dos técnicos de la Entidad Local.

La Comisión velará por el cumplimiento de las cláusulas del presente convenio y propondrá las medidas necesarias para la adecuada ejecución del mismo.

Novena: Comisión Técnica.

Se creará, además, una Comisión Técnica formada por técnicos de ambas Administraciones, con la finalidad de realizar el control y seguimiento del proceso de implantación y funcionamiento del SIUSS en todos los niveles de utilización.

Décima: Vigencia.

El presente convenio, que surtirá efectos desde su firma, tendrá una vigencia indefinida, salvo denuncia expresa de alguna de las partes realizada con una antelación mínima de dos meses a la finalización de cada ejercicio económico. La cesión se mantendrá en tanto y en cuanto sigan cumpliendo el fin para el que fueron cedidos los equipos.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales. El .....

Fdo. Ramón Marrero Gómez Fdo.....

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 186/1995, de 25 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de Santa María de las Nieves, vulgo Santa María la Blanca, sita en la calle Santa María la Blanca, núm. 5, en Sevilla.

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arqueológico y Científico y el art. 6.a) de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley, «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

Asimismo, el art. 2 del Decreto 4/1993 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el art. 3.3, el Consejero de Cultura el encargado de proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la declaración, y competiendo, según el art. 1.1 a este último, dicha declaración.

II. La Iglesia de Santa María de las Nieves se emplaza en el lugar que ocupó una sinagoga judía edificada en el siglo XIII. En 1391 es transformada en iglesia cristiana, volviéndose a reconstruir a mediados del siglo XVII.

Además de esta notable evolución histórica y del interesante patrimonio artístico que conserva, el templo destaca

por ser uno de los conjuntos más deslumbrantes de la arquitectura andaluza del primer Barroco. Su planta, de simple planteamiento, adquiere un dinamismo tensional y una riqueza cromática típicamente barrocos gracias a las yserías de turgentes volúmenes y las pinturas murales que decoran el interior de la iglesia.

Por último, hay que valorar también este edificio como parte indisoluble de un enclave básico del conjunto histórico de Sevilla. La Iglesia es pieza clave del sector de la Judería, en la vía de salida de ésta hacia la Puerta de la Carne.

III. La Dirección General de Bellas Artes, por Resolución de 30 de mayo de 1983, incoó expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico a favor de la Iglesia de Santa María la Blanca, de Sevilla, según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Artístico Nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la Disposición Transitoria Sexta Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente, emitieron informe favorable a la declaración las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando, y de Santa Isabel de Hungría, en fecha 23 de junio de 1984 y 13 de octubre de 1992, respectivamente.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos abriéndose un período de información pública y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados.

Conforme a los artículos 81 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y los artículos 11.2, 18 y la Transitoria Sexta-1.ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, se realizó la delimitación del entorno afectado por la declaración de Monumento, atendiendo a las relaciones que éste mantiene en el lugar en que se ubica, y se determinaron los bienes muebles esenciales a la historia del edificio.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el art. 14.2 del citado texto legal, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, así como y, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, en relación con el art. 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995 de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español; artículo 11.2 del R.D. 111/1986, de 10 de enero (nueva redacción dada tras la promulgación del R.D. 64/1994, de 21 de enero), en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día veinticinco de julio de mil novecientos noventa y cinco.

DISPONGO

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de Santa María de las Nieves, vulgo Santa María la Blanca, sita en la calle Santa María la Blanca, núm. 5, en Sevilla.

Artículo 2.º Se declaran Bienes de Interés Cultural por constituir parte esencial de la historia de la Iglesia de Santa María de las Nieves los bienes muebles siguientes:

1. Clasificación: Escultura.
Denominación o título: Cristo crucificado.
Material: Madera.
Técnicas: Tallado, ensamblado y policromado.
Dimensiones: 56 x 43 cms.
Autor: Atribuido a Juan de Mesa.
Cronología: Circa 1620.
Estilo: Barroco.
Ubicación: Sacristía.

2. Clasificación: Escultura.
Denominación o título: Niño Jesús.
Material: Madera.
Técnicas: Tallado, encolado, policromado y estofado.
Dimensiones: 55,5 x 28 cms. (incluida la peana).
Autor: Anónimo.
Cronología: Mediados del siglo XVII.
Estilo: Barroco.
Ubicación: Presbiterio.

3. Clasificación: Escultura.
Denominación o título: San Juanito.
Material: Madera.
Técnicas: Tallado, encolado, policromado y estofado.
Dimensiones: 56 x 28 cms. (incluida la peana).
Autor: Anónimo.
Cronología: Mediados del siglo XVII.
Estilo: Barroco.
Ubicación: Presbiterio.

4. Clasificación: Retablística.
Denominación o título: Retablo de la Piedad.
Material: Madera.
Técnicas: Tallado, ensamblado, policromado y dorado.
Dimensiones: 4,76 x 3,40 x 0,65 mts.
Autor: Desconocido.
Cronología: 1564 y 1774.
Estilo: Manierista-barroco.
Ubicación: Muro de la Nave del Evangelio.

Elementos integrantes:

4.1. Clasificación: Pintura.
Denominación o título: San Juan Bautista.
Soporte: Madera.
Técnica: Oleo.
Dimensiones: 1,43 x 0,51 mts.
Autor: Luis de Vargas.
Cronología: 1564.
Estilo: Manierista.
Ubicación: Retablo de la Piedad.

4.2. Clasificación: Pintura.
Denominación o título: San Francisco de Asís.
Soporte: Madera.
Técnica: Oleo.
Dimensiones: 1,43 x 0,51 mts.
Autor: Luis de Vargas.
Cronología: 1564.
Estilo: Manierista.
Ubicación: Retablo de la Piedad.

4.3. Clasificación: Pintura.
Denominación o título: La Piedad.
Soporte: Madera.
Técnica: Oleo.
Dimensiones: 2,43 x 1,68 mts.
Autor: Luis de Vargas.
Cronología: 1564.
Estilo: Manierista.
Ubicación: Retablo de la Piedad.

5. Clasificación: Retablística.
Denominación o título: Retablo de San Pedro.

Materiales: Madera y tela.
Técnicas: Tallado, encolado, ensamblado, pintado y dorado.
Dimensiones: 5,75 x 3,45 mts. (incluyendo la mesa de altar).
Autor: Anónimo.
Cronología: 1747.
Estilo: Barroco.
Ubicación: Muro de la Cabecera de la Nave de la Epístola.

Elementos integrantes:

5.1. Clasificación: Escultura.
Denominación o título: San Pedro en la Cátedra.
Material: Madera.
Técnicas: Tallado, ensamblado, pintado y dorado.
Dimensiones: 83 x 57 cms.
Autor: Anónimo.
Cronología: Segundo cuarto del siglo XVIII.
Estilo: Barroco.
Ubicación: Calle Central. Cuerpo principal. Retablo de San Pedro.

5.2. Clasificación: Pintura.
Denominación o título: Adoración de los Reyes Magos.
Soporte: Lienzo.
Técnica: Oleo.
Dimensiones: 65 x 45 cms.
Autor: Anónimo.
Cronología: Principios del siglo XVII.
Estilo: Barroco.
Ubicación: Atico. Retablo de San Pedro.

6. Clasificación: Retablística.
Denominación o título: Retablo de San José.
Materiales: Madera.
Técnicas: Tallado, ensamblado, pintado y dorado.
Dimensiones: 4,75 x 3,28 mts. (incluyendo la mesa de altar).
Autor: Anónimo.
Cronología: 1722.
Estilo: Barroco.
Ubicación: Capilla Sacramental.

Elementos integrantes:

6.1. Clasificación: Escultura.
Denominación o título: San José.
Material: Madera.
Técnicas: Tallado, ensamblado, pintado y dorado.
Dimensiones: 1,23 x 0,49 mts.
Autor: Anónimo.
Cronología: Circa 1677.
Estilo: Barroco.
Ubicación: Calle Central. Cuerpo principal. Retablo de San José.

6.2. Clasificación: Escultura.
Denominación o título: San Joaquín.
Material: Madera.
Técnicas: Tallado, ensamblado, pintado y dorado.
Dimensiones: 60 x 30 cms.
Autor: Anónimo.
Cronología: Principios del siglo XVIII.
Estilo: Barroco.
Ubicación: Calle Lateral Derecha. Cuerpo principal. Retablo de San José.

6.3. Clasificación: Escultura.
Denominación o título: Santa Ana.
Material: Madera.
Técnicas: Tallado, ensamblado, pintado y dorado.
Dimensiones: 61 x 30 cms.
Autor: Anónimo.
Cronología: Principios del siglo XVIII.
Estilo: Barroco.
Ubicación: Calle Lateral Izquierda. Cuerpo principal. Retablo de San José.

6.4. Clasificación: Escultura.
Denominación o título: Inmaculada Concepción.
Material: Madera.
Técnicas: Tallado, ensamblado, pintado, dorado y estofado.
Dimensiones: 68 x 30 cms. (incluyendo la peana).
Autor: Anónimo.
Cronología: Principios del siglo XVIII.
Estilo: Barroco.
Ubicación: Atico. Retablo de San José.

7. Clasificación: Pintura.
Denominación o título: La Santa Cena.
Soporte: Lienzo.
Técnica: Oleo.
Dimensiones: 3,05 x 2,70 mts.
Autor: Bartolomé Esteban Murillo.
Cronología: 1650.
Estilo: Barroco.
Ubicación: Muro de la Nave del Evangelio.

8. Clasificación: Pintura.
Denominación o título: La Anunciación.
Soporte: Lienzo.
Técnica: Oleo.
Dimensiones: 81 x 90 cms.
Autor: Domingo Martínez.
Cronología: 1730.
Estilo: Barroco.
Ubicación: Capilla de la Nave del Evangelio.

9. Clasificación: Orfebrería.
Denominación o título: Cáliz de «Las Sirenitas».
Material: Plata.
Técnicas: Cincelado y martilleado.
Dimensiones: Altura, 21,5 cms.; diámetro de la copa, 8,5 cms.; diámetro de la base, 14,5 cms.
Autor: Anónimo.
Cronología: Ultimo tercio del siglo XVI.
Estilo: Renacentista.

10. Clasificación: Orfebrería.
Denominación o título: Cáliz de Manila o filipino.
Material: Plata dorada.
Técnicas: Cincelado y martilleado.
Dimensiones: Altura, 23,5 cms.; diámetro de la copa, 8 cms.; diámetro de la base, 13 cms.
Autor: Anónimo.
Cronología: 1712.

11. Clasificación: Orfebrería.
Denominación o título: Cáliz del Pelícano o de los Angelitos.
Material: Plata.
Técnicas: Repujado, cincelado y martilleado.
Dimensiones: Altura, 26 cms.; diámetro de la copa, 8 cms.; diámetro de la base, 15 cms.
Autor: Anónimo.
Cronología: Fines del siglo XVIII.
Estilo: Rococó.

12. Clasificación: Orfebrería.
Denominación o título: Cáliz del Cordero.
Material: Plata.

Técnicas: Repujado, cincelado y martilleado.
Dimensiones: Altura, 28 cms.; diámetro de la copa, 9 cms.; diámetro de la base, 17,5 cms.
Autor: Anónimo.
Marca: ¿Yz/Vierd?
Cronología: Segundo tercio del siglo XVIII.
Estilo: Barroco.

13. Clasificación: Orfebrería.
Denominación o título: Copón.
Material: Plata dorada.
Técnicas: Repujado, cincelado y soldado.
Dimensiones: Altura, 29 cms.; diámetro de la copa 13,5 cms.; diámetro de la base, 15,5 cms.
Autor: Anónimo.
Cronología: Ultimo tercio del siglo XVIII.
Estilo: Rococó con elementos neoclásicos.

14. Clasificación: Orfebrería.
Denominación o título: Copón.
Materiales: Plata y plata dorada.
Técnicas: Martilleado, cincelado y soldado.
Dimensiones: Altura, 22 cms.; diámetro de la base, 10 cms.
Autor: Anónimo.
Marcas: Pined/ Ined/ Ined/ 1801.
Cronología: 1801.
Estilo: Neoclásico.

15. Clasificación: Orfebrería.
Denominación: Crismeras.
Material: Plata.
Técnicas: Martilleado, cincelado y soldado.
Dimensiones: Altura, 31 cms.; diámetro de la base, 16 cms.
Autor: Anónimo.
Cronología: Segundo tercio del siglo XVI.
Estilo: Renacentista.

16. Clasificación: Orfebrería.
Denominación o título: Cruz de Altar.
Material: Plata.
Técnicas: Repujado, cincelado y fundido.
Dimensiones: 82,5 x 27 cms.
Autor: ¿Fernando Amat y Garay?
Marcas: Amat, Cárdenas, la Giralda y el Cochino.
Inscripción: En el pie triangular, en cada uno de sus lados aparece: «Santa María la Blanca».
Cronología: Segunda mitad del siglo XVIII.
Estilo: Rococó.

17. Clasificación: Orfebrería.
Denominación o título: Expositor.
Materiales: Plata, terciopelo y madera.
Técnicas: Repujado y recortado.
Dimensiones: 78 x 45 cms.
Autor: ¿Fernando Amat y Garay?
Marca: Amat.
Cronología: Ultimo tercio del siglo XVIII.
Estilo: Rococó.
Ubicación: Retablo Mayor.

18. Clasificación: Orfebrería.
Denominación o título: Frontal del Altar Mayor.
Material: Plata.
Técnica: Repujado.
Dimensiones: 0,97 x 2,81 mts.
Autor: Antonio Agustín Méndez.
Marcas: A/Méndez, García/10/No8do, Giralda.
Cronología: Fines del siglo XVIII.
Estilo: Rococó de transición al Neoclasicismo.
Ubicación: Presbiterio.

19. Clasificación: Orfebrería.
Denominación o título: Ostensorio del Cordero Místico o de la Perla.
Materiales: Plata dorada, perla, rubíes, brillantes, esmeraldas y oro.
Técnicas: Repujado, fundido, cincelado, engarzado y soldado.
Dimensiones: Altura 66 cms.
Ancho de la peana 24 cms.
Diámetro del sol 29 cms.
Diámetro del viril 12 cms.
Autor: Anónimo.
Cronología: Segunda mitad del siglo XVIII.
Estilo: Rococó.

20. Clasificación: Orfebrería.
Denominación o título: Expositor de los Angeles.
Material: Plata dorada.
Técnicas: Fundido, repujado, cincelado y soldado.
Dimensiones: Altura 70 cms.
Ancho de la peana 28 cms.
Diámetro del sol 37 cms.
Diámetro del viril 12,5 cms.
Autor: ¿Pedro? Pineda.
Marcas: Pineda/ No8do/ García/ 10/ Giralda.
Cronología: Fines del siglo XVIII o principios de XIX.
Estilo: Neoclásico.

21. Clasificación: Orfebrería.
Denominación o título: Portaviático.
Material: Plata.
Técnicas: Repujado y martilleado.
Dimensiones: 15,5 x 15 cms.
Autor: Anónimo.
Cronología: Ultimos años del siglo XVIII.
Estilo: Rococó de transición al Neoclasicismo.

Artículo 3.° El entorno afectado por la declaración de dicho Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, afecta a las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de «Delimitación del B.I.C. y su entorno».

Se incluyen, por tanto, en el entorno, los espacios públicos señalados en dicho plano, así como las parcelas correspondientes a las fincas reseñadas en el mismo con la siguiente numeración:

Parcelas Afectadas:

Calle Santa María la Blanca: Parcelas correspondientes a las fincas números: 3-5, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18-20, 22 y 24.

Calle Dos Hermanas: Parcelas correspondientes a las fincas números: 12, 14-16, 21, 23 y 25.

Asimismo, se incluye en el entorno la parte de la parcela correspondiente a la Iglesia de Santa María la Blanca no afectada por la declaración de Bien de Interés Cultural.

Artículo 4.° La descripción del bien y la delimitación gráfica de la zona afectada por la declaración, son las que se publican, como anexo, al presente Decreto.

Sevilla, 25 de julio de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

ANEXO

Descripción: La Iglesia de Santa María de las Nieves, se emplaza en la zona histórica de Sevilla denominada de la «Judería», en el eje formado por la calle San José y Santa María la Blanca.

El templo presenta planta rectangular, con una prolongación de la cabecera y dos cuerpos, también rectangulares, adosados en el muro de la Epístola. En el interior presenta tres naves divididas en seis tramos mediante diez columnas toscanas de mármol rojo. Sobre ellas voltean arcos formeros de medio punto que sustentan bóvedas de cañón con falsos lunetos en la nave central y bóvedas de aristas en las laterales. Sobre los dos últimos tramos de la nave central, ante el presbiterio, se levanta una cúpula sobre pechinas, iluminada por dos óculos laterales. El espacio del presbiterio se cubre mediante una bóveda de cañón con lunetos.

Toda la superficie de las bóvedas, cúpula e intradós de los arcos se hallan repletas de una profusa y volumétrica decoración de yeserías con motivos geométricos, vegetales y figurativos, que, junto con las pinturas murales que siguen la secuencia de las yeserías, dan movimiento a una planta ortogonal y sin dinamismo.

A los pies de la nave de la Epístola se sitúa la capilla bautismal, donde se encuentra la escalera que conduce a la torre y al coro. A su lado se abre la Capilla Sacramental, de planta rectangular y, siguiendo por la misma nave, la sacristía.

La iglesia presenta al exterior dos fachadas de reducidas dimensiones. La principal, hacia la calle Santa María la Blanca, se desarrolla en forma de torre-fachada. Consta, en parte inferior, de un arco apuntado abocinado. La rosca del mismo se decora a base de puntas de diamantes labradas en piedra. En la parte superior se distinguen tres cuerpos: El primero presenta dos vanos de medio punto, sin ninguna decoración; en el siguiente se sitúa el campanario, con dos vanos de medio punto enmarcados por pilastras y rematado por un frontón partido; por último, se sitúa un pequeño campanario compuesto por un vano de medio punto enmarcado por pilastras y coronado por remates cerámicos y una cruz-veleta.

En el muro de la Epístola, hacia la calle Archeros, se abre una portada, actualmente inutilizada. Presenta un arco peraltado con el tímpano cegado entre dos columnas reaprovechadas con capitel corintio. Estos capiteles, por sus características estilísticas, podrían corresponder al período tardorromano o visigótico.

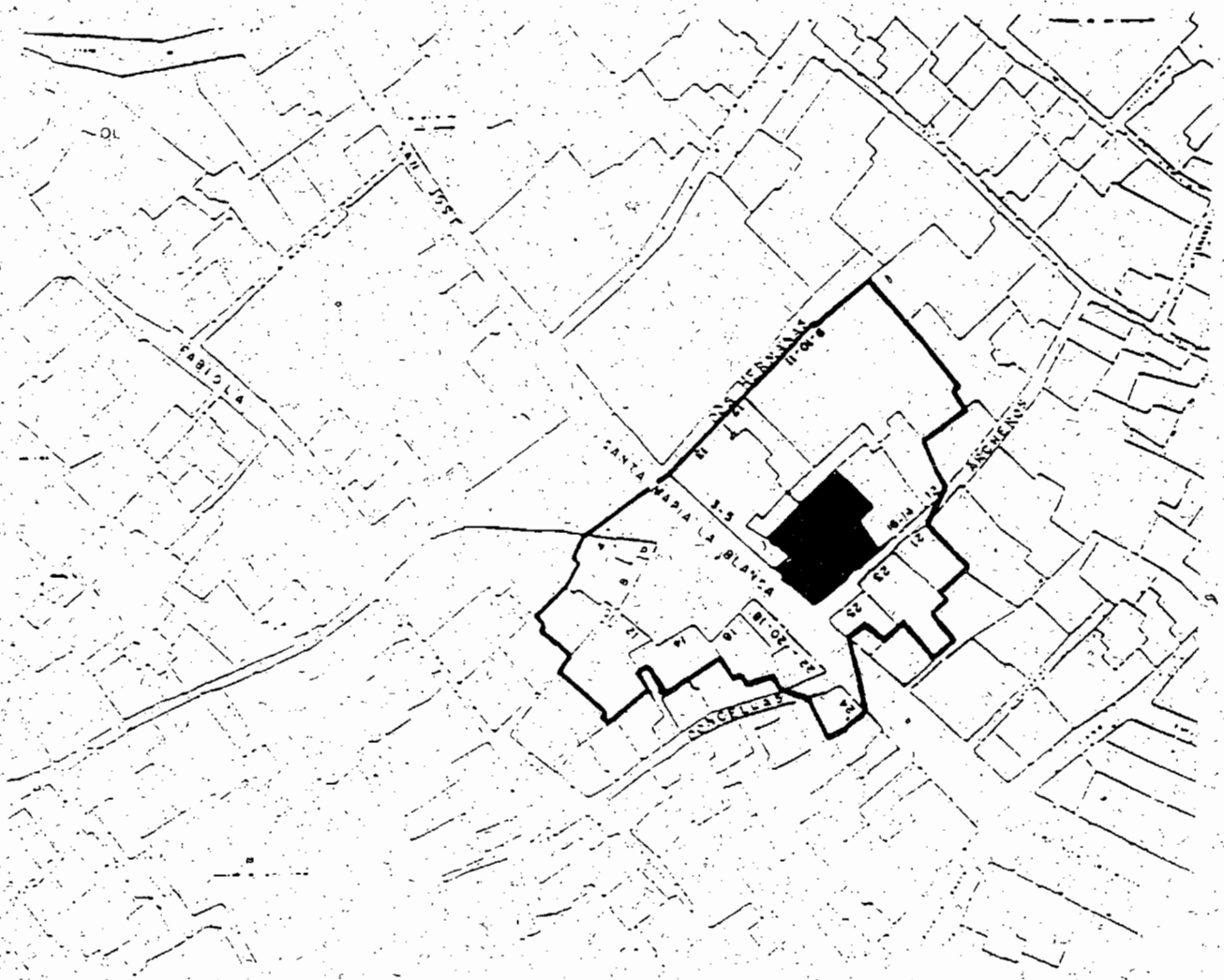

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Cultura

DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES

SERVICIO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO

DENOMINACION DEL B.I.C.	IGLESIA DE SANTA MARIA LA BLANCA
CATEGORIA	CODIGO IDENT. B.I.C.
☐ CONJ. HIST. ☐ SITIO HIST. ☐ ARQUEOL. ☒ MONUMENTO ☐ JARDIN HIST.	
PROVINCIA: SEVILLA	
MUNICIPIO/S: SEVILLA	
DIRECCION: C/ SANTA MARIA LA BLANCA 49-5	
PLANO Nº	TITULO: DELIMITACION DEL B.I.C. Y SU ENTORNO
	CARTOGRAFIA BASE (Organismo, Titulo del plano y fecha)
ESCALA: 1:1000	EQUIPO REDACTOR: / FECHA: JULIO 1990

B.I.C.

DELIMITACION DEL ENTORNO

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 2 de octubre de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86 de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 13 de marzo de 1995 (BOJA 22 de abril de 1995), que figuran como Anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 2 de octubre de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: FILOLOGIA ESPAÑOLA

Plaza Número: 4

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
- MANUEL ALVAR EZQUERRA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE MALAGA

VOCAL:
- JOSE M. GONZALEZ CALVO, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
- JOSE MUÑOZ GARRIGOS, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE MURCIA
- JAIME PONT IBAÑEZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE LLEIDA

SECRETARIO:
- JUAN MARTINEZ MARIN, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
- GREGORIO SALVADOR CAJA, PROFESOR EMERITO
  UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

VOCAL:
- MANUEL J. RAMOS ORTEGA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE CADIZ
- JUAN A. JUARISTI LINACERO, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE EL PAIS VASCO
- LUIS SAINZ DE MEDRANO ARCE, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

SECRETARIO:
- ANTONIO NARBONA LOPEZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: QUIMICA INORGANICA

Plaza Número: 12

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
- ANTONIO NAVARRETE GUIJOSA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:
- PEDRO GILI TRUJILLO, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
- ALFONSO CASTIÑEIRAS CAMPOS, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
- JOSE GIMENO HEREDIA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE OVIEDO

SECRETARIO:
- ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
- ANDRES MATA ARJONA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:
- ANTONIO JEREZ MENDEZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD NACIONAL ED. A DIST.
- JOSE TOMAS CUENCA AGREDA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES
- JOSE ROS BADOSA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA

SECRETARIO:
- CRISTOBAL VALENZUELA CALAHORRO, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION

Plaza Número: 15

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
- OCTAVIO FULLAT GENIS, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA

VOCAL:
- GONZALO VAZQUEZ GOMEZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
- JOSE ORTEGA ESTEBAN, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
- JOSE ESTEVE ZARAZAGA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE MALAGA

SECRETARIO:
- PACIANO FERMOSO ESTEBANEZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
- MIGUEL MARTINEZ MARTIN, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE BARCELONA

VOCAL:
- FEDERICO GOMEZ RODRIGUEZ DE CASTRO, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD NACIONAL ED. A DIST.
- PEDRO ORTEGA RUIZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE MURCIA
- JUANA NOGUERA ARROM, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD ROVIRA Y VIRGILI

SECRETARIO:
- TEOFILO RODRIGUEZ NEIRA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: ARQUITECTURA Y TECNOLOGIA DE COMPUTADORES

Plaza Número: 20

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
- ALBERTO PRIETO ESPINOSA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:
- RAMON PUIGJANER TREPAT , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES
- TOMAS DIEZ GUTIERREZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA
- CONSUELO RUIZ VAZQUEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE EL PAIS VASCO

SECRETARIO:
- JULIO ORTEGA LOPERA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
- ELENA VALDERRAMA VALLES , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA

VOCAL:
- ALFONSO CRESPO LORENTE , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA
- SERGIO AREVALO VIÑUALES , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
- JOSE M. COLON PIAZUELO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

SECRETARIO:
- JOSE JAIME RUZ ORTIZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: ELECTRONICA

Plaza Número: 25

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
- PEDRO CARTUJO ESTEBANEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:
- JUAN R. MORANTE LLEONART , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE BARCELONA
- JORJE F. SUÑE TARRUELLA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA
- JUAN F. MARTIN ANTOLIN , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA

SECRETARIO:
- ANTONIO J. RUBIO AYUSO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
- ANTONIO LLORIS RUIZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:
- JOSE MARIA DRAKE MOYANO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
- JOSE MARIA QUINTANA TOLEDO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE SEVILLA
- JUAN M. SANCHEZ PEREZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

SECRETARIO:
- JOSE CARLO SEGURA LUNA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: MEDICINA

Plaza Número: 34

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
- JOSE RICO IRLES , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:
- PEDRO GONZALEZ SANTOS , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE MALAGA
- AGUSTIN MONTERO GARCIA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID
- JUAN VIVES CORRONS , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE BARCELONA

SECRETARIO:
- FRANCISCO PEREZ BLANCO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
- BLAS GIL EXTREMERA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:
- GABRIEL GUILLEN MARTINEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
- JORGE M. SOTO DE DELAS , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE EL PAIS VASCO
- MANUEL J. SOSA HENRIQUEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECRETARIO:
- JOSE RAYA MUÑOZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: QUIMICA ANALITICA

Plaza Número: 40

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
- LUIS F. CAPITAN VALLVEY , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:
- PEDRO SANCHEZ BATANERO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
- JUAN G. MARCH ISERN , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES
- DESAMPARAD SALVADOR CARREÑO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE VALENCIA

SECRETARIO:
- JOSE LUIS VILCHEZ Y QUERO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
- FERMIN CAPITAN GARCIA , PROFESOR EMERITO
  UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:
- TOMAS PEREZ RUIZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE MURCIA
- RAMON JOSE BARRIO DIEZ-CABALLERO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE EL PAIS VASCO
- M. SOLEDAD VERA LOPEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES

SECRETARIO:
- RAMIRO AVIDAD CASTAÑEDA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Area de Conocimiento: ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA

Plaza Número: 7

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
- ANDRES GONZALEZ CARMONA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:
- HECTOR M. RAMOS ROMERO , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
  UNIVERSIDAD DE CADIZ
- MAGDALENA FERRAN ARNAZ , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
  UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
- EDUARDO E. ORTEGA CASTELLO , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
  UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

SECRETARIO:
- ISABEL F. QUESADA VAZQUEZ , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
  UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
- FRANCISCO JIMENEZ GOMEZ , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
  UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:
- MARIA J. MURES QUINTANA , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
  UNIVERSIDAD DE LEON
- M. CARMEN SANCHEZ AURIOLES , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
  UNIVERSIDAD DE ALMERIA
- JOSE A. ROMERO CORDERO , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
  UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

SECRETARIO:
- M. JESUS ROSALES MORENO , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
  UNIVERSIDAD DE GRANADA

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 26 de octubre de 1995, por la que se fijan los precios de venta al público de bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos al Instituto Andaluz de Administración Pública.

Al Instituto Andaluz de Administración Pública le están encomendadas, entre otras, las funciones de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración Pública, según establece el Decreto 50/87 de 25 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del mencionado Instituto.

Así de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la Ley 4 de 1988 de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el punto 1.° del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se autoriza a las Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía a la percepción de precios públicos por la venta de Ediciones que publiquen así como por los servicios que presten y previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Art. Primero

El precio de venta al público de los manuales básicos de formación a distancia será dé 1.500 ptas.

El precio de venta al público de los manuales de formación media a distancia será de 2.000 ptas.

El precio de venta al público de los manuales de formación superior a distancia será de 2.500 ptas.

El precio de venta al público de los cuadernos de Formación a Distancia será de 500 ptas.

Art. Segundo

El precio de venta al público de los Manuales de Formación Especializada será de 3.000 ptas.

El precio de venta al público de los Manuales de Formación de Perfeccionamiento será de 2.000 ptas.

Art. Tercero

La Autorización o cesión del uso de los materiales de formación a distancia será de 150 ptas. por ejemplar editado.

Art. Cuarto

El precio de venta al público de Ediciones de legislación, Estudios y Ensayos será de 5 ptas. página.

Art. Quinto

El Precio de Venta al Público de la Edición de Conferencias será de 200 ptas., ejemplar.

Art. Sexto

El Precio de Venta al Público de la «Revista de Administración Pública» será de 2.000 ptas. por ejemplar y por la suscripción anual 6.000 ptas. El precio de cada ejemplar de las separatas será de 200 ptas. por ejemplar.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, exceptuando lo estipulado en el art. sexto, que entrará en vigor el uno de enero de 1996.

Sevilla, 26 de octubre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la permuta de un bien patrimonial situado en el pago Haza de los Frailes, por otro de la fundación Antonio Navarro Rodríguez, incoado este expediente por el Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Lopera, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la permuta acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Lopera (Jaén), en sesión plenaria de 25.11.94 de los siguientes terrenos:

1. Finca propiedad municipal: Suerte de tierra calma nombrada «Haza de los Frailes», Pago Ruedo, con una extensión superficial de 12.446 m^2. Linda al Norte con el casco urbano; al Sur, Camino Alto; al Este, parcela 19 del Polígono 4, propiedad de Vicente Orti Morente; y al Oeste, Carretera C-327, Andújar-Lucena (de Porcuna a Lopera). En la actualidad está clasificado como suelo urbano de uso residencial. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Folio 118, Libro 181, Tomo 1.961, Finca núm. 1.814, Inscripción 13.ª

Valor Pericial: 25.436.022 ptas.

2. Finca de la Fundación «Antonio Navarro Rodríguez»: Tiene una extensión superficial de 9.074 m^2. Linda al Norte con la Avda. de Andalucía; al Sur, con la Plaza de Abastos; al Este, con Rafael Valenzuela Pedrosa y otro más; y al Oeste con corrales de las casas de la c/ Dr. Fleming. En la actualidad se encuentra dentro de la U.A. núm. 4 de la N.N.S.S. de Lopera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al Folio 63, Libro 164 de Lopera, Finca 8.593, Inscripción 2.ª

Valor Pericial: 26.676.107 ptas.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

Tercero. Ordenar su publicación en el BOJA.

Jaén, 20 de septiembre de 1995.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 17 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las subvenciones otorgadas durante el año 1995, al amparo de la Orden que se cita.

La Orden de 30 de marzo de 1995, de la Consejería de Gobernación, regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura, pudiendo acogerse como beneficiarios de la misma aquellos Municipios y Entidades Locales Autónomas de Andalucía que estimulen actuaciones tendentes a mejorar la infraestructura local y preferentemente las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales y dependencias municipales, así como la adquisición de bienes inventariables.

El artículo 5.° de la citada Orden, concede la facultad a los Delegados de Gobernación, mediante propuesta razonada, de resolver las subvenciones inferiores a tres millones de pesetas en los términos y condiciones previstos en la norma reguladora.

Por ello, en uso de las atribuciones concedidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden y el artículo 21.2 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para el año 1995.

D I S P O N G O

Primero. Hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 30 de marzo de 1995, que figura en el Anexo a la presente Resolución con detalle de las actuaciones o proyectos que se subvencionan, y cuantía de las mismas.

Segundo. Dar por reproducidas las condiciones de abono que se consignan en cada una de las Resoluciones de concesión.

Tercero. Los municipios beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden meritada, en lo que respecta a la justificación de las subvenciones.

Las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención acreditando ante la Consejería de Gobernación la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la Orden.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación vigente.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones requeridas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) En el caso contemplado en el artículo 12.3 de la Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 17 de octubre de 1995.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

A N E X O

RESOLUCIONES: 12-9-95

Municipio: Arroyomolinos de León.
Naturaleza ayuda: Obras reparación colector general.
Subvención: 1.250.000 ptas.

Municipio: Cumbres de Enmedio.
Naturaleza ayuda: Adquisición vehículo usos diversos.
Subvención: 1.500.000 ptas.

Municipio: Chucena.
Naturaleza ayuda: Adquisición material informático.
Subvención: 500.000 ptas.

Municipio: Fuenteheridos.
Naturaleza ayuda: Rehabilitación antiguo Ayuntamiento.
Subvención: 1.500.000 ptas.

Municipio: El Granado.
Naturaleza ayuda: Dotación informática.
Subvención: 500.000 ptas.

Municipio: Higuera de la Sierra.
Naturaleza ayuda: Adquisición mobiliario Ayuntamiento.
Subvención: 1.500.000 ptas.

Municipio: Linares de la Sierra.
Naturaleza ayuda: Adquisición mobiliario Ayuntamiento.
Subvención: 500.000 ptas.

Municipio: Los Marines.
Naturaleza ayuda: Ampliación Archivo Municipal.
Subvención: 500.000 ptas.

Municipio: Paymogo.
Naturaleza ayuda: Adquisición material informático y otros.
Subvención: 500.000 ptas.

Municipio: Puebla de Guzmán.
Naturaleza ayuda: Pavimentación calle acceso Instituto.
Subvención: 1.500.000 ptas.

Municipio: Puerto Moral.
Naturaleza ayuda: Adquisición mobiliario salón plenos.
Subvención: 500.000 ptas.

Municipio: Puerto Moral.
Naturaleza ayuda: Adecuación patio interior Ayuntamiento.
Subvención: 500.000 ptas.

Municipio: Rociana del Condado.
Naturaleza ayuda: Adquisición de terrenos.
Subvención: 1.000.000 ptas.

Municipio: San Silvestre de Guzmán.
Naturaleza ayuda: Estudio, conservación y reparación edificio municipal.
Subvención: 1.500.000 ptas.

Municipio: Sanlúcar de Guadiana.
Naturaleza ayuda: Adquisición mobiliario Centro municipal orientación laboral.
Subvención: 750.000 ptas.

Municipio: Santa Olalla del Cala.
Naturaleza ayuda: Adquisición grupo bomba pozo captación agua.
Subvención: 1.000.000 ptas.

RESOLUCION de 18 de octubre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3.287/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección 1.ª/12, con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3.287/95, interpuesto por don Juan Carlos Ruiz Pérez, contra la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de fecha 2 de junio de 1995, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas, por promoción interna y por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción: Ingeniería Técnica Agrícola (BOJA núm. 83, de 8 de junio).

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3.287/95.
2. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, ante la Sala antes aludida, con Abogado y Procurador.

Sevilla, 18 de octubre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 26 de octubre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1.714/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1.714/1995, Sección 1.ª, interpuesto por doña Dolores Antequera Arroyo, contra la Orden de 18 de septiembre de 1995, resolviendo concurso de méritos para la provisión de puestos de nivel básico convocados por Orden de 19 de junio de 1995.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1.714/95.
2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 26 de octubre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 17 de octubre de 1995, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995, sobre desarrollo de las medidas de Promoción Cooperativa, del Decreto 148/1994 de 2 de agosto, y del Decreto 153/1994 de 10 de agosto.

PROGRAMA: SUBVENCION A LA INVERSION

Núm. expediente: SC.002.AL/95.
Beneficiario: Consabru, S.C.A.
Municipio y provincia: Abrucena (Almería).
Subvención: 9.000.000 ptas.

Núm. expediente: SC.03.AL/95.
Beneficiario: Fábrica de Muebles Alhameña, S.C.A.
Municipio y provincia: Alhama de Almería (Almería).
Subvención: 2.400.000 ptas.

Núm. expediente: SC.05.AL/95.
Beneficiario: Autorreparaciones Almería, S.C.A.
Municipio y provincia: Albox (Almería).
Subvención: 1.600.000 ptas.

Núm. expediente: SC.006.AL/95.
Beneficiario: Carrasco, S.C.A.
Municipio y provincia: Laujar de Andarax (Almería).
Subvención: 700.000 ptas.

Núm. expediente: SC.10.CA/95.
Beneficiario: Expoama Cerámica Arte, S.C.A.
Municipio y provincia: La Línea de la Concepción (Cádiz).
Subvención: 1.000.000 ptas.

Núm. expediente: SC.011.CA/95.
Beneficiario: TBC Producciones, S.C.A.
Municipio y provincia: Jerez de la Frontera (Cádiz).
Subvención: 7.000.000 ptas.

Núm. expediente: SC.012.CA/95.
Beneficiario: Antravisión, S.C.A.
Municipio y provincia: Jerez de la Frontera (Cádiz).
Subvención: 600.000 ptas.

Núm. expediente: SC.013.CA/95.

Beneficiario: Servicio de Asistencia Libre y Privada, S.C.A.
Municipio y provincia: Jerez de la Frontera (Cádiz).
Subvención: 300.000 ptas.

Núm. expediente: SC.004.CO/95.
Beneficiario: Hornatur, S.C.A.
Municipio y provincia: Hornachuelos (Córdoba).
Subvención: 6.000.000 ptas.

Núm. expediente: SC.05.CO/95.
Beneficiario: Barro de Palma, S.C.A.
Municipio y provincia: Palma del Río (Córdoba).
Subvención: 1.200.000 ptas.

Núm. expediente: SC.06.CO/95.
Beneficiario: Frivall, S.C.A.
Municipio y provincia: Pozoblanco (Córdoba).
Subvención: 700.000 ptas.

Núm. expediente: SC.08.CO/95.
Beneficiario: Saneamientos y Limpiezas de Córdoba, S.A.L.
Municipio y provincia: Córdoba.
Subvención: 4.000.000 ptas.

Núm. expediente: SC.11.CO/95.
Beneficiario: Codelec, S.C.A. (Palma del Río).
Municipio y provincia: Córdoba.
Subvención: 1.200.000 ptas.

Núm. expediente: B5.015.CO/94.
Beneficiario: Estructuras Metálicas.
Municipio y provincia: Fuente Palmera (Córdoba).
Subvención: 2.500.000 ptas.

Núm. expediente: SC.13.GR/95.
Beneficiario: Ambulancias Los Cármenes, S.C.A.
Municipio y provincia: Granada.
Subvención: 2.700.000 ptas.

Núm. expediente: B5.04.JA/94.
Beneficiario: Fumirrell, S.C.A.
Municipio y provincia: Torredonjimeno (Jaén).
Subvención: 723.000 ptas.

Núm. expediente: SC.05.JA/95.
Beneficiario: Radio Jaén la Voz del Santo Reino, S.C.A.
Municipio y provincia: Jaén.
Subvención: 10.000.000 ptas.

Núm. expediente: SC.002.MA/95.
Beneficiario: Castañas Valle del Genal, S.C.A.
Municipio y provincia: Pujerra (Málaga).
Subvención: 25.000.000 ptas.

Núm. expediente: SC.002.SE/95.
Beneficiario: Springer Arteferro, S.C.A.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 30.000.000 ptas.

Núm. expediente: SC.008.SE/95.
Beneficiario: Muebles Los Pinares, S.C.A.
Municipio y provincia: Gilena (Sevilla).
Subvención: 1.000.000 ptas.

Núm. expediente: SC.015.SE/95.
Beneficiario: Productos Pérez, S.C.A.
Municipio y provincia: Ecija (Sevilla).
Subvención: 6.000.000 ptas.

Núm. expediente: SC.20.SE/95.
Beneficiario: Tomares Industrial, S.C.A.
Municipio y provincia: Tomares (Sevilla).
Subvención: 5.400.000 ptas.

Núm. expediente: SC.33.SE/95.
Beneficiario: Aeronáutica del Sur, S.A.L.
Municipio y provincia: Alcalá de Guadaira (Sevilla).
Subvención: 52.000.000 ptas.

Sevilla, 17 de octubre de 1995.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 16 de octubre de 1995, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Córdoba.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 24 de marzo de 1995, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1995, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de 105.000.000 de pesetas para el desarrollo de un programa de apoyo y asistencia técnica a los municipios de la provincia de Córdoba en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística.

Segundo. La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 16 de octubre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

ORDEN de 17 de octubre de 1995, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al Ayuntamiento de Cádiz.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 120/1994, de 7 de julio, por el que se regula el Régimen de Financiación Cualificada de las actuaciones protegibles en materia de Suelo del Plan Andaluz de Vivienda 1992-1995 y el procedimiento para la declaración de las mismas por la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1994, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Cádiz la Ayuda directa para la financiación de la actuación protegible en materia de suelo denominada «Unidad de Ejecución

UE-EX-2 Astilleros», por importe de 300.898.339 pesetas.

Segundo. La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 17 de octubre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y Delegado Provincial en Cádiz.

ORDEN de 26 de octubre de 1995, por la que se hace pública una subvención a favor del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) para la construcción de cincuenta y nueve viviendas de protección oficial en régimen especial en alquiler, en El Puerto de Santa María (Cádiz) al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Hernán Díaz Cortés, en representación del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, se solicita, al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, la subvención a fondo perdido establecida en el Capítulo II, equivalente a la amortización del principal más intereses, incluidos lo de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 59 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler, en El Puerto de Santa María (Cádiz).

Con fecha 24 de noviembre de 1993, el expediente número 11-1-0089/93, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud y, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, así como lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede al Ayuntamiento del Puerto de Santa María, una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, con el que se financia la promoción de 59 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en El Puerto de Santa María (Cádiz) y que asciende a un total de trescientos ochenta y dos millones, trescientas setenta y tres mil seiscientas veintinueve pesetas (382.373.629) según se detalla en el cuadro de cálculo de anualidades que se transcribe a continuación.

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo mencionado, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 26 de octubre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vda. y Delegado Provincial de Cádiz.

59 viviendas en El Puerto de Sta. Mª.

CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES

AÑOS	INTERESES DEL PERIODO DE CARENCIA	AMORTIZACION DEL PRINCIPAL DEL PRESTAMO	INTERESES DE AMORTIZACION SUBSIDIADOS	TOTAL ANUALIDADES
1.995	953.457	---------	----------	953.457
1.996	8.249.474	---------	----------	8.249.474
1.997		1.620.931	14.517.111	16.138.042
1.998		2.180.069	14.200.043	16.380.112
1.999		2.800.675	13.825.139	16.625.814
2.000		3.488.938	13.386.262	16.875.200
2.001		4.251.664	12.876.664	17.128.328
2.002		5.096.335	12.288.919	17.385.254
2.003		6.031.178	11.614.854	17.646.032
2.004		7.065.239	10.845.485	17.910.724
2.005		8.208.459	9.970.925	18.179.384
2.006		9.471.771	8.980.303	18.452.074
2.007		10.867.194	7.861.662	18.728.856
2.008		12.407.940	6.601.848	19.009.788
2.009		14.108.534	5.186.402	19.294.936
2.010		15.984.945	3.599.415	19.584.360
2.011		18.054.728	1.823.398	19.878.126
2.012		20.337.182	-160.886	20.176.296
2.013		22.853.521	-2.374.579	20.478.942
2.014		25.627.071	-4.840.945	20.786.126
2.015		28.683.469	-7.585.551	21.097.918
2.016		32.050.907	-10.636.521	21.414.386
TOTAL	9.202.931	251.190.750	121.979.948	382.373.629

ORDEN de 26 de octubre de 1995, por la que se hace pública una subvención a favor del Ayuntamiento de Pizarra (Málaga) para la construcción de treinta viviendas de protección oficial en régimen especial en alquiler, en Pizarra (Málaga) al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por el Alcalde-Presidente de la Alcaldía de Pizarra (Málaga) en representación del Ayuntamiento de Pizarra, se solicita, al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, la subvención a fondo perdido establecido en el Capítulo II, equivalente a la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 30 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler, en Pizarra (Málaga).

Con fecha 13 de abril de 1994, el expediente 29-2-0029/94, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 119/1992, de 7 de julio, y

aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud y, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, así como lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede al Ayuntamiento de Pizarra, una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencio del préstamo cualificado, con el que se financia la promoción de 30 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en Pizarra (Málaga) y que asciende a un total de doscientos ochenta y siete millones, quinientas setenta y tres mil seiscientas noventa pesetas (287.573.690) según se detalla en el cuadro de cálculo de anualidades que se transcribe a continuación.

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo mencionado, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 26 de octubre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vda. y Delegado Provincial de Málaga.

30 viviendas en PIZARRA

CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES

AÑOS	INTERESES DEL PERIODO DE CARENCIA	AMORTIZACION DEL PRINCIPAL DEL PRESTAMO	INTERESES DE AMORTIZACION SUBSIDIADOS	TOTAL ANUALIDADES
1.995	3.806.560	---------	---------	3.806.560
1.996	6.979.718	---------	---------	6.979.718
1.997		1.202.274	10.767.602	11.969.876
1.998		1.616.997	10.532.427	12.149.424
1.999		2.077.311	10.254.353	12.331.664
2.000		2.587.807	9.928.833	12.516.640
2.001		3.153.536	9.550.854	12.704.390
2.002		3.780.044	9.114.912	12.894.956
2.003		4.473.434	8.614.946	13.088.380
2.004		5.240.415	8.044.291	13.284.706
2.005		6.088.362	7.395.614	13.483.976
2.006		7.025.383	6.660.853	13.686.236
2.007		8.060.393	5.831.135	13.891.528
2.008		9.203.192	4.896.710	14.099.902
2.009		10.464.554	3.846.846	14.311.400
2.010		11.856.321	2.669.751	14.526.072
2.011		13.391.517	1.352.445	14.743.962
2.012		15.084.453	-119.331	14.965.122
2.013		16.950.867	-1.761.269	15.189.598
2.014		19.008.058	-3.590.616	15.417.442
2.015		21.275.044	-5.626.340	15.648.704
2.016		23.772.730	-7.889.296	15.883.434
TOTAL	10.786.278	186.312.692	90.474.720	287.573.690

ORDEN de 26 de octubre de 1995, por la que se acuerda revocar la acreditación de la empresa Vorsevi, SA, en la instalación sita en El Puerto de Santa María (Cádiz), Avda. de Menesteo, 9, cancelando la inscripción en el registro de entidades acreditadas.

El laboratorio dependiente de la empresa «Vorsevi, S.A.», localizado en Puerto de Santa María (Cádiz), Avda. de Menesteo, 9, se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, Sección Primera, con el número L006-05CA.

Por don Jesús Barrios Sevilla, en nombre y representación de la empresa citada ha sido comunicado traslado de domicilio de la instalación acreditada.

El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido en la Orden de esta Consejería de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, y consta en el mismo que se han cumplido los requisitos exigidos, procediendo la cancelación de la inscripción por cese de la actividad en la instalación acreditada.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Revocar la acreditación concedida a la empresa «Vorsevi, S.A.», en la instalación sita en Puerto de Santa María (Cádiz), Avda. de Menesteo, 9, en la siguiente área inscrita:

«Area de control de hormigón en masa, de cemento de áridos y de agua» (BOJA 18.10.91).

Segundo. Inscribir, en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, la revocación de la acreditación, cancelando la inscripción número L006-05CA.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la revocación y cancelación producidas.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 26 de octubre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, Director General de Transportes, Director General de Obras Hidráulicas, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Director General de Carreteras y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de ámbito interprovincial de la Empresa Compañía del Sur de Bebidas Gaseosas, SA Surbega. (7100232).

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa Compañía del Sur de Bebidas Geseosas, S.A. (Código de Convenio 7100232), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 25 de agosto de 1995, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 11 de agosto de 1995, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, desarrollado por la Orden de 24 de febrero de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 148/1994, de 2 de agosto y Decreto 154/1994, de 10 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del Texto del Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de septiembre de 1995.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA COMPAÑIA DEL SUR DE BEBIDAS GESEOSAS, SOCIEDAD ANONIMA

(SURBEGA)

1995 - 1996

ÍNDICE

CAPITULO I AMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1º - Ámbito de aplicación
Artículo 2º - Vigencia
Artículo 3º - Vinculación a la totalidad
Artículo 4º - Compensaciones
Artículo 5º - Condiciones más beneficiosas
Artículo 6º - Comisión paritaria de vigilancia

CAPÍTULO II CONTRATACIÓN,CLASIFICACIÓN PROFESIONAL INGRESOS Y CESES.

Artículo 7º - Contratación de personal
Artículo 8º - Trabajo de distinta categoría
Artículo 9º - Retirada del carnet de conducir
Artículo 10º - Extinción del contrato por voluntad del trabajador
Artículo 11º - Jubilación

CAPÍTULO III TIEMPO DE TRABAJO.

Artículo 12º - Jornada, horario y nocturnidad
Artículo 13º - Festividades
Artículo 14º - Vacaciones
Artículo 15º - Excedencias
Artículo 16º - Licencias

CAPÍTULO IV CONDICIONES SOCIALES.

Artículo 17º - Bajas por enfermedad o accidente de trabajo
Artículo 18º - Vestuario y conservación del mismo
Artículo 19º - Nupcialidad
Artículo 20º - Natalidad y adopción
Artículo 21º - Bolsa de estudios
Artículo 22º - Fondo asistencial
Artículo 23º - Entrega de mercancías al mayor

CAPÍTULO V CONDICIONES ECONÓMICAS, SALARIOS, DIETAS, SUPLIDOS

Artículo 24º - Remuneraciones salariales
Artículo 25º - Gratificaciones extraordinarias
Artículo 26º - Antigüedad
Artículo 27º - Premio especial por años de servicio
Artículo 28º - Trabajo a tareas
Artículo 29º - Incentivos de productividad
Artículo 30º - Retribuciones Anuales
Artículo 31º - Dietas
Artículo 32º - Seguro de vida

CAPÍTULO VI DERECHOS SINDICALES

Artículo 33º - Capacidad y legitimación para la negociación
Artículo 34º - Competencias
Artículo 35º - Crédito horario
Artículo 36º - Descuento cuota sindical en nómina

CAPÍTULO VII OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 37º - Recursos humanos

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXOS

ANEXO NUM. 1
ANEXO NUM. 2
ANEXO NUM. 3
ANEXO NUM. 4
ANEXO NUM. 5
ANEXO NUM. 6

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA COMPAÑÍA DEL SUR DE BEBIDAS GASEOSAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (SURBEGA)

CAPÍTULO I
CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio Colectivo de la Empresa Compañía del Sur de Bebidas Gaseosas, Sociedad Anónima, (SURBEGA) Afecta a todo el personal de la misma en sus distintos centros de trabajo, sea su ubicación dentro o fuera de la Provincia de Málaga, y ya se trate de trabajadores fijos, fijos discontinuos o de campaña , eventuales, interinos o contratados para obra o servicios determinados, prácticas, formación o contratados bajo cualquier modalidad prevista por las leyes laborales.

ARTÍCULO 2º.- VIGENCIA.

La vigencia de este Convenio será desde el 1 de Enero de 1.995 hasta el 31 de Diciembre de 1.996, incluido el periodo que se establece para la denuncia del mismo.

Caso de no denunciarse por alguna de las partes, por lo menos con dos meses de antelación al término de su vigencia, se considerará prorrogado por un año, salvo norma de mayor rango en contra, en cuyo supuesto las retribuciones vigentes para el último año del Convenio, es decir, 1.996, se aumentarán con el incremento de los precios de consumo que facilite el Instituto Nacional de Estadística o el Organismo que pueda sustituirle en la publicación de dicho índice, más tres puntos.

Además para el caso de que al término fijado para este convenio, fuera prorrogado expresa o tácitamente, queda expresamente convenido que sea cual fuere la jornada semanal que se pudiera establecer por disposición legal, su distribución semanal nunca afectará a los sábados de cada semana ya que ambas partes han convenido que no se laborará ningún sábado.

ARTÍCULO 3º.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

Las condiciones del presente Convenio constituyen un todo indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente y computadas por todo el tiempo de su vigencia. Por tanto, si la autoridad competente anulase alguna de sus cláusulas, este tendría que ser renegociado de nuevo en su totalidad.

Tanto las condiciones salariales como no salariales pactadas en el convenio son irrenunciables

ARTÍCULO 4º.- COMPENSACIONES.

Se hace constar expresamente que las mejoras que quedan establecidas en el presente Convenio serán compensadas con las que durante la vigencia del mismo pudieran establecerse por disposiciones oficiales.

ARTÍCULO 5º.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

No serán absorbibles ni compensables aquellas condiciones particulares establecidas por la Empresa, tales como primas, gratificaciones especiales, reducción de jornada, etc. ... que serán abonadas por la Empresa con absoluta independencia del condicionante económico de este Convenio y que serán respetadas individualmente. Cualquier sistema que se adopte no perjudicará la situación actual del personal económicamente, más al contrario, tenderá a mejorar las condiciones laborales y económicas de los trabajadores.
Las mejoras contenidas en este convenio tienen la condición de mínimas de obligado cumplimiento.

ARTÍCULO 6º.- COMISIÓN PARITARIA DE VIGILANCIA.

Para las cuestiones que se deriven de la aplicación de este Convenio, se constituye una Comisión Paritaria compuesta por tres representantes de la Empresa y otros tres de los trabajadores.

Dicho representantes serán designados: los tres de la Empresa por la Dirección de la misma, y los tres de los trabajadores por y de entre los miembros del Comité de Empresa. Actuará como secretario de la Comisión Paritaria, sin voz ni voto, un empleado administrativo de la Empresa nombrado por unanimidad para cada sesión, por los miembros de la Comisión.

CAPÍTULO II
CONTRATACIÓN, CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, INGRESOS Y CESES

ARTÍCULO 7º.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL.

1.- Personal Fijo.- Es el que presta sus servicios en la Empresa de un modo permanente una vez superado el periodo de prueba.

2.- Personal a tiempo parcial o de campaña (antiguos fijos discontinuos).- Es aquél que figurando en el correspondiente escalafón, presta servicios en trabajos fijos discontinuos que

no se repiten en fecha cierta, pero que se producen a lo largo de la temporada o campaña tradicional en el sector de bebidas refrescantes, cuya duración máxima está comprendida entre el 1º de Marzo y el 31 de Octubre de cada año.

Por necesidades de la producción, coincidencia de festivos, etc, la Dirección de la empresa podrá alterar el inicio y la terminación de la campaña por un tiempo no superior al mes, respetando, en todo caso, la duración máxima de ocho meses. A estos efectos la fecha de inicio y terminación se determinará cada año en el calendario laboral.

La incorporación de este personal se efectuará conforme se fuese necesitando en tiempo y en número, y su cese se producirá según fuesen disminuyendo las necesidades de mano de obra, respetando en todo caso, el orden y procedimiento siguiente:

- El orden de llamamiento del personal adscrito al escalafón del centro de trabajo se producirá entre los trabajadores del Grupo Profesional que se necesite, a cuyo efecto se tendrá en cuenta la antigüedad del llamado y las exigencias técnicas del puesto a cubrir, y a la vista de las necesidades productivas del centro de trabajo, departamento o sección.

El llamamiento de los trabajadores a tiempo parcial o de campaña para incorporarse al centro de trabajo, departamento o sección se efectuará mediante carta certificada con acuse de recibo remitida al domicilio del trabajador que conste en la empresa. Si el trabajador no se incorporase, salvo caso de enfermedad justificada, perderá la condición de fijo discontinuo una vez transcurridos 8 días hábiles desde que la carta certificada hubiera sido entregada en el domicilio señalado por el trabajador.

Si un trabajador no pudiese incorporarse por encontrarse prestando servicio militar o sustitutorio o por incapacidad transitoria, tendrá derecho a hacerlo en la siguiente llamada que se produjere para personal de su mismo Grupo Profesional, conforme a lo estipulado en los párrafos precedentes, una vez haya finalizado el servicio militar o sustitutorio o la causa impeditiva y siempre que tal finalización haya sido puesto en conocimiento de la empresa.

Anualmente se confeccionará una relación de trabajadores a tiempo parcial o de campaña por centro de trabajo en la que figurará el grupo profesional, y el departamento o sección a los afectados de llamamiento. La empresa no podrá admitir personal con contrato de duración determinada, mientras existan trabajadores fijos de trabajos discontinuos escalafonados en el centro, grupo, categoría y departamento o sección en expectativa de llamamiento.

Para acceder al citado escalafón será preciso, para aquellos trabajadores que no figuren en el mismo al 01.01.96, haber cubierto un mínimo de tres temporadas continuadas de prestación efectiva laboral en el centro de trabajo bajo esta modalidad de temporada.

3.- Personal eventual.- Es el contratado para la realización de trabajos exigidos por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aún tratándose de la actividad normal de la empresa. Su duración no puede ser superior a 180 días naturales en el periodo de 12 meses precedentes. La contratación se efectuará de conformidad con la legislación vigente.

4.- Personal interino.- Es el contratado por la empresa para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo.

Se especificará en el contrato del personal interino el nombre apellidos y grupo profesional del trabajador sustituido y la causa de la sustitución.

5.- Personal contratado para obra o servicio determinado.- Es el contratado para la realización de obra o servicio determinado.

Tienen carácter de trabajos con sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa, los correspondientes al suministro y montaje de kioscos, elementos de servicio y publicitarios de los denominados clientes de verano, playa o de ferias o acontecimientos especiales en general.

Igualmente podrá acudirse a este tipo de contratación para atender la producción necesaria para cubrir los pedidos extraordinarios de Navidad, o aquellos otros no previstos en la planificación anual requeridos por Compañía Coca-Cola o por otras empresas embotelladoras.

6.- En lo no previsto en el presente artículo se estará a la legislación en vigor.

ARTÍCULO 8º.- TRABAJO DE DISTINTA CATEGORÍA.

El personal de ventas que por causa no imputable al trabajador, desarrolle un trabajo diferente al habitual, cobrará en concepto de compensación, durante el tiempo que dure dicha situación, una cantidad igual a la media de las comisiones de la Sala de Ventas para su categoría habitual.

Del mismo modo, todos los trabajadores que desarrollen trabajos de superior categoría percibirán las retribuciones salariales correspondientes a dicho puesto, una vez determinadas los grupos profesionales que correspondan a cada puesto de trabajo.

ARTÍCULO 9º.- RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR.

En el caso de que como consecuencia de accidente o infracción de circulación o tráfico, se produjera la retirada del carnet de conducir por un periodo máximo de 12 meses a un trabajador cuyo cometido esté condicionado por dicho carnet, se estará a lo siguiente:

1.- La Empresa lo empleará en otras tareas laborales, y si ello es posible, en una actividad similar a la que desempeñaba.

2.- Percibirá el salario base, antigüedad y plus de Convenio de su categoría profesional, y en cuanto a comisiones, incentivo, etc. ... serán las del puesto a que sea acoplado si existiesen y todo ello durante un plazo máximo de doce meses.

ARTÍCULO 10º.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR VOLUNTAD DEL TRABAJADOR.

El trabajador que cese voluntariamente en la Empresa, alcanzadas las edades que a continuación se detallan y tenga como mínimo una antigüedad de quince años, percibirá en concepto de indemnización y por una sola vez, las siguientes cantidades:

- A los 59 años ... 7.500.000,- ptas.
- A los 60 años ... 6.300.000,- ptas.
- A los 61 años ... 5.100.000,- ptas.
- A los 62 años ... 3.900.000,- ptas.
- A los 63 años ... 2.700.000,- ptas.
- A los 64 años ... 1.600.000,- ptas.

Sólo podrán acogerse a estas indemnizaciones el 8 por 100 del personal de cada departamento, con un mínimo de un trabajador por departamento.

ARTÍCULO 11º.- JUBILACIÓN.

Alcanzada la edad de 65 años, se establece la jubilación obligatoria, quedando exceptuados de tal obligatoriedad, los trabajadores que al cumplir la citada edad, no tengan cubierto el periodo mínimo de carencia que para la prestación de jubilación exige con carácter general el Instituto Nacional de la Seguridad Social, restableciéndose el carácter obligatorio una vez cubierto el citado periodo mínimo de carencia.

En el momento de la jubilación, alcanzados los 65 años, o extinguido el contrato de trabajo por el reconocimiento de una situación de incapacidad permanente, se abonará a cada trabajador fijo afectado seis mensualidades del salario real percibido el año anterior más la parte proporcional de las pagas extras.

CAPÍTULO III
TIEMPO DE TRABAJO

ARTÍCULO 12º.- JORNADA, HORARIO Y NOCTURNIDAD.

La jornada y horario de trabajo serán los que vienen señalados en la tabla anexa nº 1.

La jornada, en cómputo anual será la que resulte de restar a 1.875 horas las correspondientes a vacaciones, según lo establecido en el art. 14º.

El personal adscrito al tercer turno, que devengue el plus de nocturnidad, percibirá además una gratificación de 1.953 ptas. diarias, sin distinción de Grupo Profesional.

El **complemento de trabajo nocturno** se abonará con un plus del 25%, calculado sobre salario base más plus voluntario.

Horas extraordinarias. Tendrán la consideración de horas extraordinarias, aquellas horas que excedan las de trabajo ordinario fijadas en cómputo semanal. La retribución de las horas

extraordinarias se realizará mediante el abono de las mismas con un 75% de incremento sobre el valor de la hora ordinaria, reseñadas en el anexo num. 6.

ARTÍCULO 13°.- FESTIVIDADES.

Caso de tener que trabajar en domingos o festivos, y de acuerdo con las normas y limitaciones establecidas en las disposiciones vigentes, la Empresa vendrá obligada a pagar, como mínimo, seis horas con el recargo del 200 por 100 del salario hora profesional individual o las efectivamente trabajadas si se rebasan las seis horas mencionadas.

Las horas efectivamente trabajadas los sábados tendrán el mismo tratamiento económico que las realizadas en domingos y festivos.

ARTÍCULO 14°.- VACACIONES.

El período de vacaciones será de treinta días naturales para todo el personal, excluyéndose de dicho cómputo los sábados que comprenda.

Las vacaciones se disfrutarán fuera del período estival excepto el diez por ciento, al menos, del personal de cada departamento que disfrutará la mitad de sus vacaciones entre el 15 de Junio y el 15 de Septiembre, y la otra mitad en la época que la Empresa determine. Dicho porcentaje anual será rotatorio.

Las listas de vacaciones seran confeccionadas conjuntamente por la Empresa y el Comité de Empresa o Delegados de Personal

Durante el disfrute de las vacaciones, los trabajadores percibirán las mismas retribuciones como si prestaran servicio activo, es decir, salario base, antigüedad, pluses voluntarios si los hubiese y plus de Convenio, así como el promedio mensual y personal de las comisiones que hubiese percibido durante el año anterior, incrementándose las mismas para el año 1.995 en un 3.75 por 100.

Para obtener este promedio se dividirá el total de las comisiones, por el número de meses del año anterior en que se haya prestado servicio de modo efectivo más vacaciones

Para aquellos trabajadores que devenguen primas o incentivos, se les abonará salario base, antigüedad, pluses voluntarios si los tuviese y plus de Convenio, así como las primas e incentivos correspondientes a cualquier otra persona en servicio activo del departamento de que se trate al período de tiempo en que se disfruten las vacaciones.

Igual retribución percibirán los trabajadores eventuales, personal a tiempo parcial o de campaña (antiguos fijos discontinuos) y, por tanto, al practicarse su liquidación, al término del contrato, se incluirán en la parte proporcional de vacaciones, el correspondiente promedio de primas, comisiones o incentivos, incrementándose las comisiones en un 3,75 por 100 y las primas e incentivos en un 10 por 100.

Los restantes trabajadores percibirán dicha retribución al inicio de sus vacaciones.

ARTÍCULO 15°.- EXCEDENCIAS.

1.- La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia, se concederá por designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2.- El trabajador, con al menos una antigüedad en la Empresa de un año, tiene *derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria* por un plazo no inferior a dos años y no mayor de cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador cuando hayan transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3.- Los trabajadores tendrá derecho a un periodo de excedencia no superior a tres *años para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento* de éste. Los sucesivos hijos que nazcan causarán derecho a favor del trabajador a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen en la Empresa, sólo uno de ellos podrá ejercitar dicho derecho.

4.- Asimismo, podrán solicitar su pase a la situación de excedencia en la Empresa los trabajadores que desempeñen cargos sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo

5.- El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera, en la Empresa

6.- La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente aprobados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

ARTÍCULO 16°.- LICENCIAS.

1). Los trabajadores disfrutarán de las licencias retribuidas reconocidas legalmente y aquellas otras contempladas en el presente Convenio.

2). Licencias sin retribuir:

A fin de atender necesidades personales, el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de Tres Días Anuales de asuntos propios.

El disfrute de la citada licencia habrá de ser notificada a la Dirección de la Empresa con un plazo previo de Siete Días, a fin de que en todo caso se arbitren las medidas que garanticen la continuación y eficacia del proceso productivo.

Los periodos de licencia previstos en este número, no serán acumulables al inicio o terminación de periodos de vacaciones y tampoco podrán disfrutarse en fechas situadas entre dos festivos o un festivo y un sábado.

CAPÍTULO IV
CONDICIONES SOCIALES

ARTÍCULO 17°.- BAJAS POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE DE TRABAJO.

Cuando un trabajador sea dado de baja por enfermedad comun o accidente no laboral, la Empresa complementará la retribución de tal situación en las siguientes condiciones

- En el periodo comprendido entre los días 1° y 7°, ambos inclusive, de la situación de incapacidad temporal la Empresa complementará hasta alcanzar el cien por cien del salario Convenio, segun la tabla anexa numero 2, más los aumentos por antigüedad que correspondan y las diferencias voluntarias

- A partir del día 8° del periodo de incapacidad temporal, se complementará hasta el cien por cien del salario real percibido

Asimismo, en caso de baja por accidente, intervención quirúrgica mayor, hospitalización o enfermedad con secuelas funcionales u orgánicas, la Empresa complementará al trabajador, desde el primer día, hasta el cien por cien del salario real percibido. Dicho porcentaje se obtendrá con los salarios reales, las primas del mes en curso y el promedio de comisiones de su categoría del mes en curso, de cada sala de ventas.

No obstante, la Empresa se reserva el derecho a controlar por medio de su servicio médico o como considere procedente, las situaciones de baja de dichos trabajadores en el cumplimiento de las prescripciones médicas que se le hayan hecho para su curación y de comprobarse irregularidades en la observancia de las mismas o de negarse el trabajador a dichos controles la Empresa dejará sin efecto los complementos aquí previstos sin perjuicio de las sanciones a que hubiese lugar.

ARTÍCULO 18°.- VESTUARIO Y CONSERVACIÓN DEL MISMO.

La Empresa entregará a los trabajadores las prendas necesarias para desarrollar su trabajo, según departamentos:

- Sección de ventas, transporte y ómnibus: una camisa y un pantalón de invierno y dos camisas y un pantalón de verano. Una cazadora o chaqueta de invierno cada dos años. Todo el personal tendrá un conjunto impermeable de dos piezas (chubasquero), cuya renovación se irá realizando a medida que su estado lo requiera, con una duración mínima de dos años.

  Todo el personal percibirá 4.812 ptas. semestrales condicionadas a la utilización por parte del mismo, en invierno y verano, de zapatos negros cerrados, por razones de estética y uniformidad.

- Sección de producción y almacén: uniforme de invierno compuesto de un pantalón, una cazadora de invierno, una camisa y un par de botas de seguridad. Un uniforme de verano compuesto por una camisa, un pantalón y un par de botas de seguridad.

En concepto de conservación de vestuario se abonará 377 ptas. mensuales a todos aquellos trabajadores a quienes la Empresa facilite las prendas de trabajo y 2 550 ptas. mensuales al resto del personal

ARTÍCULO 19°.- NUPCIALIDAD.

La Empresa abonará a sus trabajadores fijos al contraer matrimonio, un premio de nupcialidad de 57 914 ptas., siempre que tenga como mínimo un año de antigüedad en la Empresa.

Asimismo, percibirán la citada cantidad los trabajadores eventuales, temporeros o de campaña que contraigan matrimonio durante la época que presten sus servicios y hayan trabajado para la Empresa un mínimo de 24 meses de forma discontinua.

ARTÍCULO 20°.- NATALIDAD Y ADOPCIÓN.

Por el nacimiento de cada hijo o declaración de adopción plena, y al personal de idénticas características a las expresadas en el artículo anterior, se le abonarán 32.814 ptas.

ARTICULO 21°.- BOLSA DE ESTUDIOS.

La Empresa abonará anualmente a los trabajadores fijos las cantidades que a continuación se expresan para cada hijo y curso académico:

- 8.111 ptas. por los que cursen estudios de primero y segundo de preescolar.
- 16.410 ptas. por los que cursen estudios de EGB.
- 25.179 ptas. por los que cursen estudios de BUP y Primero de FP.
- 32.814 ptas. por los que cursen estudios de Segundo y Tercero de FP, COU, Estudios Superiores y Colegios Especiales.

Estas cantidades serán abonadas en el mes de Octubre de cada año, previa justificación de las correspondientes matrículas. También serán percibidas por los trabajadores eventuales, temporeros o de campaña cuando estén prestando sus servicios a la Empresa en el momento de la matriculación en el curso académico y hayan trabajado para la misma 24 meses, como mínimo, de forma discontinua.

Igualmente, se establecen quince becas anuales por un importe de 62.731 ptas. cada una de ellas, que serán adjudicadas en función de los resultados académicos y que percibirán los hijos de trabajadores de esta Empresa que cursen estudios superiores con independencia de las 32.814 ptas. correspondientes.

Para concursar a las citadas becas anuales se requerirá:

a) Ser hijo de un trabajador fijo o eventual, temporero o de campaña en las mismas condiciones que la Bolsa de estudios.
b) Haber aprobado todas las asignaturas en la convocatoria de Junio.

En el caso de no cubrirse la totalidad de las becas por no alcanzar los solicitantes los requisitos expuestos, se declararán desiertas las becas sobrantes.

A los trabajadores que cursen estudios superiores la Empresa, siempre y cuando hayan aprobado todas las asignaturas en la convocatoria de Junio, les abonará el importe de la matrícula del correspondiente curso académico.

ARTÍCULO 22°.- FONDO ASISTENCIAL.

Con el fin de atender aquellas necesidades sociales, no cubiertas por ayudas convencionales, se crea un fondo de asistencia social, constituido por una aportación de cada trabajador de 313,- ptas. mensuales y de igual cantidad por parte de la Empresa. El fondo será administrado por una comisión paritaria Empresa-Comité.

ARTÍCULO 23°.- ENTREGA DE MERCANCÍAS AL POR MAYOR.

Los vendedores que entreguen mercancías directamente a depósitos, distribuidores, concesionarios u otros almacenes de la Empresa, no asumirán la carga ni la descarga de las cajas.

CAPÍTULO V
CONDICIONES ECONÓMICAS
SALARIOS, DIETAS, SUPLIDOS

ARTÍCULO 24°.- REMUNERACIONES SALARIALES.

Las remuneraciones salariales de los trabajadores afectados por el presente Convenio, estarán constituidas por el salario inicial y un plus de Convenio, cuyas cuantías aparecen en la adjunta tabla anexa nº 2.

1°- Las remuneraciones salariales han sido objeto de un incremento salarial del 3,75%, respecto a las vigentes para 1994. Igualmente todos los conceptos retributivos, excepto primas e incentivos.

Las condiciones pactadas para 1995, sufrirán una revisión con efectos del 1/01/1995, si el Índice de Precios al Consumo al 31/12 del mismo año superase el 3,5%. Dicha revisión se efectuará en el porcentaje equivalente a la diferencia entre dicho índice y el 3,5%.

2.- Para el año 1996, segundo de vigencia de este convenio, todos los conceptos económicos que resulten para 1995, excepto primas e incentivos, se incrementarán automáticamente en la previsión que el Gobierno haga para el I.P.C. de 1996 más 0,5%.

Caso de que el I.P.C. real de 1996, fuese superior al previsto, se abonará la diferencia entre ambos dentro del primer trimestre de 1997.

El salario inicial será percibido por los trabajadores durante todos los días del año y servirá de base para el cálculo de los aumentos periódicos por año de servicio y horas extraordinarias.

El plus de Convenio será percibido por los trabajadores durante todos los días del año, pero no servirá de base para el cálculo de los aumentos periódicos por año de servicio.

ARTÍCULO 25°.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Durante los años de vigencia del convenio los trabajadores tendrán las siguientes pagas extraordinarias: Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre. La cuantía de cada una de ellas será la que figura en el anexo nº 3, con los aumentos por antigüedad que correspondan.

El personal que ingrese o cese durante el año, cualquiera que sea su clasificación profesional, según su permanencia, percibirá dichas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado.

ARTÍCULO 26°.- ANTIGÜEDAD.

Los aumentos periódicos por año de servicio se abonarán según se establecen en la tabla anexa nº 4.
Los trabajadores de nuevo ingreso (a partir del 1/1/96) no devengarán este complemento, a cambio, percibirán en concepto de complemento "ad personam" la cantidad de 3.000 pts mensuales, a partir del segundo año de permanencia en la empresa.
La percepción de los complementos "ad personam" y complemento de antigüedad establecidos serán incompatibles entre sí.

ARTÍCULO 27°.- PREMIO ESPECIAL POR AÑOS DE SERVICIOS.

A partir de los veinticinco años ininterrumpidos de servicios a la empresa, cada trabajador percibirá un premio de 53.533 pts.

ARTÍCULO 28°.- TRABAJO A TAREAS.

El personal de distribución que trabaja a tarea realizando las funciones habituales, lo continuará haciendo de forma análoga como hasta ahora.

Para el personal de distribución la Empresa podrá señalar tarea a los efectos de retribución.

La Empresa se ajustará a las tablas de rendimiento establecidas entre el Comité y la misma.

Si la tarea asignada al trabajador, calculada en cómputo anual o mensual fuese considerada excesiva por éste, podrá expresar su disconformidad a su jefe inmediato. Contra la decisión de éste podrá recurrir a la Empresa a través de los representantes sindicales.

Dentro del plazo de diez días después de conocer la reclamación planteada y hechas las averiguaciones pertinentes, la Empresa resolverá sobre el contencioso. Contra la decisión de la Empresa, el trabajador afectado podrá acudir a la Delegación de Trabajo sin perjuicio de continuar observando las normas establecidas por la Empresa hasta que se decida lo que proceda.

Las remuneraciones de estas tareas se componen de dos partes: una se corresponderá con la remuneración establecida en este Convenio para su categoría profesional; la otra, bajo la denominación que se estime conveniente por la Empresa, siempre que no se desnaturalice el concepto, servirá para retribuir la forma en que se desarrolla la tarea y los desfases en el tiempo empleado en la misma, todo ello conforme a las disposiciones vigentes en la materia, entendiéndose finalizada la jornada una vez realizada la misión asignada. La cuantía y forma de retribución del trabajo a tarea o comisiones de ventas no serán recogidas en este Convenio, al igual que tampoco lo fueron en los anteriores, si bien la Empresa seguirá respetando las que actualmente tiene establecidas incrementadas en un 3,75 por 100.

Las comisiones se abonarán por todas las cajas movidas por el vendedor, incluidas las de degustación, regalos y promoción.

Para el año 1.996 las comisiones se verán incrementadas en las mismas cuantías que las condiciones salariales de dicho año.

ARTÍCULO 29°.- INCENTIVOS DE PRODUCTIVIDAD.

Durante 1.995 se abonarán, de acuerdo con los rendimiento obtenidos, aplicándose el precio base de 1.994, incrementados en un 10 por 100.

Para 1.996, el precio base de 1.995, se verá incrementado en un 10 por 100.

ARTÍCULO 30°.- RETRIBUCIONES ANUALES.

Las retribuciones anuales serán las que para cada categoría figuran en la tabla anexa nº 5.

ARTÍCULO 31°.- DIETAS.

La cuantía de las dietas para el año 1.995, incluidos todos los conceptos, excepto gastos de transporte, se fijan en 8.586 ptas., siempre que el trabajador pernocte fuera de su domicilio.

El personal de ventas y distribución que por razón de su trabajo tenga que almorzar en ruta y, por tanto, fuera de su domicilio, percibirá una dieta de 1.697 ptas.

El personal de transporte de mercancías a las delegaciones con vehículos de la Empresa percibirá 1.697 ptas.

La media dieta para el resto del personal se establece en 1.697 pts.

Asimismo, el personal de fabricación, almacén y administración que tenga que prolongar su jornada, percibirá la cantidad de 1.697 ptas.

La cuantía de la dieta para 1.996, incluidos todos los conceptos excepto gastos de transporte, se fija en 8.586 más el incremento pactado para las remuneraciones salariales.

La media dieta para 1.996 para todo el personal se establece en 1.697 más el incremento pactado para las remuneraciones salariales.

ARTÍCULO 32°.- SEGURO DE VIDA.

La Empresa concertará a su cargo un seguro en caso de fallecimiento o invalidez permanente, para todo el personal fijo que preste sus servicios en la misma, asegurando los siguientes capitales:

- 1.100.000,- ptas. por muerte o invalidez permanente.
- 2.200.000,- ptas. por muerte por accidente.
- 3.300.000,- ptas. por muerte por accidente de tráfico.

CAPÍTULO VI
DERECHOS SINDICALES

ARTÍCULO 33°.- CAPACIDAD Y LEGITIMACIÓN PARA LA NEGOCIACIÓN.

Se reconocen como únicos representantes legales de los trabajadores para la negociación del Convenio Colectivo, al Comité de Empresa y Delegados de Personal, en su caso, o las representaciones sindicales si las hubiese

ARTÍCULO 34°.- COMPETENCIAS.-

El Comité de Empresa tendrá las competencias siguientes:

1.1 Recibir información que le será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la situación de producción y ventas de la entidad, su programa de producción y evolución probable de empleo en la Empresa.

1.2 Conocer el balance, cuenta de resultados, memoria y los demás documentos que se den a conocer a los socios y en las mismas condiciones que a éstos.

1.3 Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste, sobre las siguientes cuestiones:

a) Reestructuración de plantilla o ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.

b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

c) Planes de formación profesional de la Empresa.

d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.

e) Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

1.4 Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status jurídico" de la Empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

1.5 Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la Empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

1.6 Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves

1.7 Conocer trimestralmente, al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan

1.8 Recibir información por escrito, que les será facilitada mensualmente al menos, de las horas extraordinarias realizadas por cada departamento, detallando de forma individualizada los trabajadores que las realicen, su número y motivo de las mismas

1.9 Ejercer una labor de:

a) Vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de la Empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos competentes.

b) Vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.

1.10 Participar como se determine por Convenio Colectivo en la gestión de las obras sociales establecidas en la Empresa en beneficio de los trabajadores o sus familiares.

1.11 Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el establecimiento y el incremento de la productividad de acuerdo con lo pactado en los Convenios Colectivos.

1.12 Informar a sus representantes en todos los temas y cuestiones señalados en este número 1 en cuanto directa o indirectamente tenga o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

2. Los informes que deba emitir el Comité, a tenor de las competencias reconocidas en los apartados 1.3 y 1.4 del número 1 anterior, deben elaborarse en el plazo de 15 días.

ARTÍCULO 35°.- CRÉDITO HORARIO.

El crédito horario anual correspondiente a cada uno de los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal al que se refiere el párrafo E del art. 68 del Estatuto de los Trabajadores, podrá ser acumulado en uno o varios de sus componentes, previa aceptación del cedente, siempre que pertenezcan al mismo centro de trabajo y con un límite máximo igual al doble de horas establecidas para cada representante en el citado artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores

ARTÍCULO 36°.- DESCUENTO DE CUOTA SINDICAL EN NÓMINA.

Los trabajadores afiliados a centrales sindicales podrán solicitar de la Empresa, individualmente, el descuento de la cuota sindical en la nómina, especificando por escrito cantidad y persona o entidad a la que hay que afectarle el pago.

CAPITULO VII
OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 37°.- RECURSOS HUMANOS.-

La empresa entregará en el transcurso del mes de Diciembre de cada año a los representantes legales de los trabajadores, el plan de formación correspondiente al siguiente año. En todas las acciones formativas contempladas en el citado plan se establecerá un capítulo dedicado a la Seguridad e Higiene en el trabajo. La empresa y los trabajadores, establecerán las condiciones necesarias para que todos los trabajadores tengan a lo largo de su vida laboral la posibilidad de participar en los planes de formación de la empresa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Habida cuenta la necesidad de regular, conforme a la actual realidad productiva y organizativa de la empresa, los diferentes Grupos profesionales y la adecuación a los mismos de las funciones efectivamente realizadas en la empresa, las partes signatarias de este Convenio, se comprometen a constituir Comisiones Técnicas que adapten al modelo de Grupos profesionales elaborado inicialmente por la Empresa (anexo al acta del día 13 de Julio de 1.995) las categorías profesionales existente en la misma, en función del contenido actual de la prestación de cada una de ellas, y no de la definición teórica que tengan las categorías en abstracto.

Las citadas tareas de redacción y su aprobación definitiva por la Comisión Paritaria del Convenio, habrán de estar concluidas con anterioridad a la fecha de 30 de Noviembre de 1.995. Si llegada esa fecha no se hubiese concluido las tareas de adopción de las categorías profesionales y puestos de trabajo a los citados Grupos Profesionales, las partes acudirán a un arbitraje técnico, que partiendo inicialmente de los Grupos Profesionales referenciados, como anexo al acta del día 13 de Julio de 1.995, adapte a los mismos, a través de la correspondiente parrilla o cuadro de equivalencias, las citadas categorías profesionales y puestos de trabajo conforme a los criterios del párrafo anterior, a fin de que el sistema de Grupos Profesionales pueda entrar en vigor con fecha 1° de Enero de 1.996

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo de Empresa, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter legal

ANEXO NUM. 1

JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO AÑOS 1.995 Y 1.996

DE ENERO A DICIEMBRE

37 H. 30 M. SEMANALES
7 H. 30 M. DIARIAS DE LUNES A VIERNES

HORARIOS

PREPARACIÓN FABRICACIÓN		7 H.	A	15 H.
FABRICACIÓN Y ALMACÉN	I	7 H. 30 M.	A	15 H.
	II	15 H.	A	22 H. 30 M.
MANTENIMIENTO FABRICA	III	22 H. 30 M.	A	6 H.
ALMACÉN (DESDE ABRIL)	III	22 H. 30 M.	A	6 H.
TALLER MECÁNICO	I	7 H.	A	14 H. 30 M.
	II	14 H. 30 M.	A	22 H.
TALLER PUBLICIDAD Y				
DISPENSADORES	I	7 H. 30 M.	A	15 H.
ADMINISTRACIÓN L,M,X,J		7 H. 30 M.	A	15 H.
VIERNES		7 H. 30 M.	A	14 H. 30 M.
COMERCIAL		TAREA A PARTIR DE LAS 8 H.		

ANEXO NUM. 2

AÑO 1.995

	SALARIO	P.CONVENIO	TOTAL
PEON ALMACEN	3.239	984	4.223
PEON FABRICACION	3.239	1.036	4.275
PEON ESP. ALMACEN	3.265	1.164	4.429
PEON ESP. FABRIC	3.265	1.215	4.480
ORD. TEL. Y VIG	3.267	1.174	4.441
LIMPIADORA	3.265	798	4.063
OFC. 3ª ALMACÉN	3.270	1.222	4.492
OFC. 3ª FABRICACIÓN	3.270	1.271	4.541
OFC. 3ª VENTAS	3.270	882	4.152
AUXL. ADMÓN.	3.276	1.239	4.515

OFC. 2ª ALMACEN	3.346	1.257	4.603
OFC. 2ª FABRICACIÓN	3.346	1.318	4.664
OFC. 2ª ADMÓN.	3.346	1.284	4.630
OFC. 1ª ALMACÉN	3.535	1.199	4.734
OFC. 1ª FABRICACIÓN	3.535	1.255	4.790
OFC. 1ª VENTAS	3.535	923	4.458
OFC. 1ª ADMÓN.	3.535	1.262	4.797
ENC. GRUPO ALMACÉN	3.749	1.160	4.909
ENC. GRUPO FABRICACIÓN	3.749	1.212	4.961
ENC. GRUPO VENTAS	3.749	878	4.627
ENC. SECCIÓN ALMACÉN	4.415	957	5.372
ENC. SECCIÓN FABRICACIÓN	4.415	1.008	5.423
ENC. SECCIÓN VENTAS	4.415	627	5.042
JEFE 2ª ADMÓN.	4.415	1.000	5.415
MEDICO	1.312	1.377	2.689
ATS	2.897	1.057	3.954
ENCARGADO GENERAL	5.003	524	5.527

ANEXO NUM. 5

RETRIBUCIONES ANUALES AÑO 1.995

PEÓN ALMACÉN	2.154.199
PEÓN FABRICACIÓN	2.173.179
PEÓN ESP. ALMACÉN	2.240.603
PEÓN ESP. FABRICAC.	2.259.218
ORD.,TEL.Y VIGILANTE	2.223.714
LIMPIADORA	2.087.634
OFC. 3ª ALMACÉN	2.274.350
OFC. 3ª FABRICAC.	2.292.235
OFC. 3ª VENTAS	2.150.250
AUXILIAR ADMÓN.	2.260.170
OFC. 2ª ALMACÉN	2.325.593
OFC. 2ª FABRICAC.	2.347.858
OFC. 2ª ADMÓN.	2.312.298
OFC. 1ª ALMACÉN	2.394.414
OFC. 1ª FABRIAC.	2.414.854
OFC. 1ª VENTAS	2.304.030
OFC. 1ª ADMÓN.	2.393.424
ENC. GRUPO ALMAC.	2.456.622
ENC. GRUPO FABRIC.	2.475.342
ENC. GRUPO VENTAS	2.361.054
ENC. SECC. ALMACÉN	2.687.310
ENC. SECC. FABRIC.	2.705.670
ENC. SECC. VENTAS	2.568.510
JEFE 2ª ADMÓN.	2.702.790
MEDICO	1.400.706
ATS	2.026.902
ENC. GENERAL	2.807.106

ANEXO NUM. 6

VALOR HORA ORDINARIA AÑO 1.995

Peón Almacén	1.277
Peón Fabricación	1.288
Peón esp. almacén	1.328
Peón esp. Fabricación	1.339
Ordenanza, tel. y vigilante	1.318
Limpiadora	1.237
Ofc. 3ª Almacén	1.348
Ofc. 3ª Fabricación	1.359
Ofc. 3ª Ventas	1.275
Auxiliar Admón	1.340
Ofc. 2ª Almacén	1.379
Ofc. 2ª Fabricación	1.392
Ofc. 2ª Admón.	1.371
Ofc. 1ª Almacén	1.419
Ofc. 1ª Fabricación	1.431
Ofc. 1ª Admón	1.419
Ofc. 1ª Ventas	1.366
Enc. Grupo Almacén	1.456
Enc. Grupo Fabricación	1.467
Enc. Grupo Ventas	1.400
Enc. Sección Almacén	1.593
Enc. Sección Fabricación	1.604
Enc. Sección Ventas	1.523
Jefe 2ª Admón	1.602
Médico	830
ATS	1.201
Encargado General	1.664

ANEXO NUM. 5

RETRIBUCIONES ANUALES AÑO 1.995

PEÓN ALMACÉN	2.154.199
PEÓN FABRICACIÓN	2.173.179
PEÓN ESP. ALMACÉN	2.240.603
PEÓN ESP. FABRICAC.	2.259.218
ORD.,TEL.Y VIGILANTE	2.223.714
LIMPIADORA	2.087.634
OFC. 3ª ALMACÉN	2.274.350
OFC. 3ª FABRICAC.	2.292.235
OFC. 3ª VENTAS	2.150.250
AUXILIAR ADMÓN.	2.260.170
OFC. 2ª ALMACÉN	2.325.593
OFC. 2ª FABRICAC.	2.347.858
OFC. 2ª ADMÓN.	2.312.298
OFC. 1ª ALMACÉN	2.394.414
OFC. 1ª FABRIAC.	2.414.854
OFC. 1ª VENTAS	2.304.030
OFC. 1ª ADMÓN.	2.393.424
ENC. GRUPO ALMAC.	2.456.622
ENC. GRUPO FABRIC.	2.475.342
ENC. GRUPO VENTAS	2.361.054
ENC. SECC. ALMACÉN	2.687.310
ENC. SECC. FABRIC.	2.705.670
ENC. SECC. VENTAS	2.568.510
JEFE 2ª ADMÓN.	2.702.790
MEDICO	1.400.706
ATS	2.026.902
ENC. GENERAL	2.807.106

ANEXO NUM. 6

VALOR HORA ORDINARIA AÑO 1.995

Peón Almacén	1.277
Peón Fabricación	1.288
Peón esp. almacén	1.328
Peón esp. Fabricación	1.339
Ordenanza, tel. y vigilante	1.318
Limpiadora	1.237
Ofc. 3ª Almacén	1.348
Ofc. 3ª Fabricación	1.359
Ofc. 3ª Ventas	1.275
Auxiliar Admón	1.340
Ofc. 2ª Almacén	1.379
Ofc. 2ª Fabricación	1.392
Ofc. 2ª Admón.	1.371
Ofc. 1ª Almacén	1.419
Ofc. 1ª Fabricación	1.431
Ofc. 1ª Admón	1.419
Ofc. 1ª Ventas	1.366
Enc. Grupo Almacén	1.456
Enc. Grupo Fabricación	1.467
Enc. Grupo Ventas	1.400
Enc. Sección Almacén	1.593
Enc. Sección Fabricación	1.604
Enc. Sección Ventas	1.523
Jefe 2ª Admón	1.602
Médico	830
ATS	1.201
Encargado General	1.664

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder subvenciones que se citan.

Orden de la Consejería de Trabajo de 31 de marzo de 1995, de convocatoria y desarrollo del Decreto 28/95 de 21 de febrero, por lo que se establecen los programas de Formación Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se han concedido las siguientes subvenciones:

Entidad	Fecha concesión	Importe
Cepsa	21.7.95	23.991.000
Dragados Offshore, S.A.	21.7.95	410.526.342
Auto-Escuela Jerez	2.8.95	7.351.500
Help-Micro, S.L.	2.8.95	6.013.575
Gestinmática, S.L.	2.8.95	16.448.400
Ventorrillo del Carbón, S.L.	3.8.95	3.862.950
Infosur y Cía.	2.8.95	4.779.000

Cadiz, 28 de septiembre de 1995.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder subvenciones que se citan.

Orden de la Consejería de Trabajo de 31 de marzo de 1995, de convocatoria y desarrollo del Decreto 28/95 de 21 de febrero, por lo que se establecen los programas de Formación Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se han concedido las siguientes subvenciones:

Entidad	Fecha concesión	Importe
Liceo Europa	2.8.95	11.633.250
Didact	3.8.95	20.375.100
C.E. Las Montañas	3.8.95	33.294.600
Wesfalia	18.9.95	1.911.600
Cada Piel	3.8.95	3.760.680
C. Sgdo. Corazón	3.8.95	13.643.325
C. Lora Tamayo	3.8.95	35.974.710

Cadiz, 28 de septiembre de 1995.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder subvenciones que se citan.

Orden de la Consejería de Trabajo de 31 de marzo de 1995, de convocatoria y desarrollo del Decreto 28/95 de 21 de febrero, por lo que se establecen los programas de Formación Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se han concedido las siguientes subvenciones:

Entidad	Fecha concesión	Importe
C. Guadalete	18.9.95	12.808.200
R. M.º Inmaculada	2.8.95	9.507.750
Acd. La Laguna	2.8.95	5.373.000
Acd. Zeus	2.8.95	5.575.500
Safa	18.9.95	19.795.200
Ayto. Castellar	3.8.95	8.375.625
Cepro	3.8.95	11.415.000

Cadiz, 28 de septiembre de 1995.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder subvenciones que se citan.

Orden de la Consejería de Trabajo de 31 de marzo de 1995, de convocatoria y desarrollo del Decreto 28/95 de 21 de febrero, por lo que se establecen los programas de Formación Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se han concedido las siguientes subvenciones:

Entidad	Fecha concesión	Importe
Auto Esc. S. Cristóbal	18.8.95	7.693.800
Acad. Pel. Guillermo	27.9.95	5.713.500
Máster Ocupac. Chi.	3.8.95	15.846.750
Máster Ocupac. Cad.	2.8.95	19.225.800

Cadiz, 28 de septiembre de 1995.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder subvenciones que se citan.

Orden de la Consejería de Trabajo de 31 de marzo de 1995, de convocatoria y desarrollo del Decreto 28/95 de 21 de febrero, por lo que se establecen los programas de Formación Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se han concedido las siguientes subvenciones:

Entidad	Fecha concesión	Importe
Form. Básica Cervera	2.8.95	6.770.250
Telec. y Automarica	2.8.95	40.527.900
Asansull	2.8.95	1.668.000
Tecban	2.8.95	11.607.750
Centro Est. Nafor, S.L.	2.8.95	7.760.850
Saje	18.9.95	20.285.400
Cea 1	2.8.95	9.272.700

Cádiz, 28 de septiembre de 1995.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder subvenciones que se citan.

Orden de la Consejería de Trabajo de 31 de marzo de 1995, de convocatoria y desarrollo del Decreto 28/95 de 21 de febrero, por lo que se establecen los programas de Formación Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se han concedido las siguientes subvenciones:

Entidad	Fecha concesión	Importe
Cea II	2.8.95	4.357.500
Acad. Bahía	2.8.95	33.949.200
Acd. Eaig.	2.8.95	2.389.500
Sdad. Pequeña Hda.	2.8.95	10.650.750
Centro Est. Chiclana	2.8.95	14.634.000
C. Salesiano S. Ignac.	2.8.95	40.214.850
Afanas Sanlúcar	2.8.95	3.328.000

Cádiz, 28 de septiembre de 1995.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder subvenciones que se citan.

Orden de la Consejería de Trabajo de 31 de marzo de 1995, de convocatoria y desarrollo del Decreto 28/95 de 21 de febrero, por lo que se establecen los programas de Formación Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se han concedido las siguientes subvenciones:

Entidad	Fecha concesión	Importe
Goya	2.8.95	7.317.000
Edicurs	2.8.95	2.389.500
Emfisa	25.8.95	54.540.000
C.E. John Atkinson	18.9.95	2.389.500
C. Monte Calpe	2.8.95	5.604.000

Entidad	Fecha concesión	Importe
Sherechade	18.9.95	6.541.200
Josefa Díaz Guillén	2.8.95	11.221.200

Cádiz, 28 de septiembre de 1995.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder subvenciones que se citan.

Orden de la Consejería de Trabajo de 31 de marzo de 1995, de convocatoria y desarrollo del Decreto 28/95 de 21 de febrero, por lo que se establecen los programas de Formación Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se han concedido las siguientes subvenciones:

Entidad	Fecha concesión	Importe
Forimsur	3.8.95	8.841.600
Cacsa	18.9.95	28.853.100
Icor	3.8.95	11.102.400
C. Salesiano S. J.Bos.	3.8.95	7.122.750
C. Informat. S. Fdo.	18.9.95	14.587.500
Peluq. París-Londres	18.9.95	5.713.500
Ayto. Benalup	18.9.95	28.056.750

Cádiz, 28 de septiembre de 1995.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 23 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de Subvenciones concedidas.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre, crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.

Dicho Decreto contempla entre otras medidas la posibilidad de realizar Cursos de Formación Profesional Ocupacional, así como la participación en empleos temporales al servicio de las distintas Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro.

En base al citado Decreto se han concedido a las siguientes entidades:

Expediente: 82/95 Gastos curso Panadero-Pastelero/2.
Importe: 4.515.750.
Entidad: IFES.

Expediente: 82/95 Ingresos por asistencia curso Panadero-Pastelero/2.
Importe: 5.658.048.
Entidad: IFES.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo vigésimo primero de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1995.

Málaga, 23 de octubre de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de octubre de 1995, por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro docente privado Buen Amigo, de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancias de don Leonardo Pérez Lobato, en representación de Iniciativa Privada Titular del centro docente privado «Buen Amigo», con domicilio en calle Fernán Pérez de Oliva, núm. 2, de Córdoba, con autorización definitiva de centro de Formación Profesional de Primer Grado en la Rama Administrativa y Comercial por Orden Ministerial de 14 de mayo de 1975 (BOE del 24 de junio).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, aparece debidamente acreditado la Titularidad del Centro «Buen Amigo» de Córdoba.

Resultando que don Leonardo Pérez Lobato, mediante escritura de cesión otorgada ante el Notario de Córdoba, don Paulino Angel Santos Polanco, con el número 1.340 de su protocolo, cede la Titularidad del referido centro a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Escuela Profesional El Buen Amigo» constituida como tal mediante escritura de constitución otorgada por el Notario de Córdoba don Paulino Angel Santos Polanco, con el número 1.050 de su protocolo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente.

Vistos:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre).
- La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre).
- El Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de Titularidad al Centro docente Privado «Buen Amigo», de Córdoba que en lo sucesivo la ostentaría la Sociedad Cooperativa Andaluza «Escuela Profesional El Buen Amigo», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro puede tener concedida por la Administración Educativa así como aquellas que le corresponda en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de Titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de octubre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de octubre de 1995, por la que se autoriza el cambio de titularidad y nueva denominación al centro docente privado Centro Español de Nuevas Profesiones, de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancias de don Luis Uruñuela Fernández y don Nicolás Valero Montes, titulares del centro docente privado «Centro Español de Nuevas Profesiones», con domicilio en calle Muñoz y Pabón, núm. 18, de Sevilla, con autorización definitiva de centro Homologado de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de Andalucía de 3 de agosto de 1984 (BOJA del 14 de septiembre).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, aparece debidamente acreditada la Titularidad del Centro «Centro Español de Nuevas Profesiones».

Resultando que don Luis Uruñuela Fernández y don Nicolás Valero Montes, el 2 de enero de 1984, mediante documento de cesión, ceden la Titularidad del referido centro a la entidad «Sociedad Anónima Internacional de Congresos, Asambleas y Relaciones Públicas -Saicarp, S.A.», constituida como tal mediante escritura de 4 de noviembre de 1970 otorgada por el Notario de Sevilla, don Angel Blanco Soler, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia al tomo 203, Libro 64, Folio 235.

Resultando que por acuerdo del Consejo de Administración de la referida Sociedad, en Asamblea General celebrada el 17 de abril de 1995 se aprobó cambiar la denominación social, que en lo sucesivo la «Sociedad Anónima Internacional de Congresos, Asambleas y Relaciones Públicas -Saicarp» se denominará «Nuevas Profesiones, S.A.», en documento notarial de modificación de Estatutos y Denominación ante el Notario de Sevilla don Rafael Leña Fernández, el día 22 de mayo de 1995, con núm. de protocolo 1.610.

Resultando que la Titularidad del Centro solicita el cambio de denominación de «Centro Español de Nuevas Profesiones» con la nueva denominación de «Nuevas Profesiones».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente.

Vistos:

- La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre).
- La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre).
- Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias.
- El Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de Titularidad y al Centro docente Privado «Centro Español de Nuevas Profesiones», que en lo sucesivo la ostentaría la entidad «Nuevas Profesiones, S.A.», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro puede tener concedida por la Administración Educativa así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, y aprobar el cambio de denominación del centro «Centro Español de Nuevas Profesiones» que pasará a denominarse «Nuevas Profesiones».

El cambio de Titularidad y denominación no afectará al régimen de funcionamiento del Centro, que a continuación se detalla:

Denominación: Centro Homologado de Formación Profesional.
Denominación Específica: «Nuevas Profesiones».
Titular: «Nuevas Profesiones, S.A.».
Domicilio: C/ Muñoz y Pabón, núm. 18.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Código: 41007047.
Enseñanzas autorizadas:

a) Formación Profesional de Primer Grado. Capacidad: 120 puestos escolares.
b) Formación Profesional de Segundo Grado. Capacidad: 240 puestos escolares.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de octubre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de octubre de 1995, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para una unidad de Educación Infantil y dos unidades de Educación Primaria al Centro Privado de Educación Infantil y Educación Primaria Agave, de Huércal de Almería (Almería).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Agustín Serrabona López, en su calidad de representante legal de «Serrabona y Díaz, S.L.», entidad titular del Centro Docente Privado de Educación Infantil y Educación Primaria «Agave», con domicilio en c/ Camino de la Gloria, s/n, de Huércal de Almería (Almería), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil (2.° ciclo) y 2 unidades de Educación Primaria;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Almería;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el Centro con código 04602331, tiene autorización definitiva para 4 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 100 puestos escolares y 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares por Orden de 14 de septiembre de 1994;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, aparece que la titularidad del Centro la ostenta la entidad «Serrabona y Díaz, S.L.», y que por Resolución de la misma, de fecha 27 de julio de 1995 se le concedió aprobación del expediente de autorización definitiva para la ampliación de 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) y 2 unidades de Educación Primaria;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1.487/1994, de 1 de julio (BOE del 28 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) para 21 puestos escolares y 2 unidades de Educación Primaria para 50 puestos escolares al Centro Docente Privado «Agave», con domicilio en c/ Camino de la Gloria, s/n, de Huércal de Almería (Almería); quedando con una composición resultante de 5 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 121 puestos escolares y 8 unidades de Educación Primaria para 200 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Almería la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de octubre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de octubre de 1995, por la que se concede la autorización al centro docente extranjero Aloha College de Marbella (Málaga) para impartir las enseñanzas correspondientes (Nursery, Reception, y desde el curso de Year 1 al curso de Year 13) del sistema educativo británico.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Panton Ironside Burnett, como representante de «Aloha College Marbella, S.A.», Titular del centro docente privado extranjero «Aloha College», sito en Marbella (Málaga), Urbanización El Angel, Nueva Andalucía, s/n, solicitando autorización definitiva para impartir las enseñanzas correspondientes al Sistema Educativo Británico para los niveles de Nursery, Reception y desde el curso de «Year 1» al curso de «Year 13» del Currículo Nacional de Inglaterra y el País de Gales, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Resultando que el Centro privado «Aloha College» de Marbella, está autorizado para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo británico a alumnos españoles y extranjeros por Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 9 de febrero de 1994 (BOJA del 24 de febrero).

Resultando que de acuerdo con el Real Decreto 806/93, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España, el Titular del centro ha solicitado autorización antes de la finalización del curso escolar 1994/95 tal como se dispone en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto precitado.

Vistos:

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del día 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de noviembre (BOE del día 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del día 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitario.

Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOE del día 28), por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo,

Real Decreto 806/93, de 28 de mayo (BOE del día 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del The British Council en España, como del Servicio de Inspección Educativa y de la Unidad Técnica de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Málaga.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, la apertura y funcionamiento del Centro privado extranjero «Aloha College» de Marbella (Málaga), para impartir enseñanzas del Sistema Educativo Británico y de Lengua y Cultura españolas, y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación: Aloha College.
Titular: Aloha College Marbella, S.A.
Domicilio: Urbanización El Angel, Nueva Andalucía, s/n.
Localidad: Marbella.
Municipio: Marbella.
Provincia: Málaga.
Código del Centro: 29011461.
Clasificación Definitiva: Centro Privado extranjero para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo británico a alumnos/as españoles y extranjeros.
Niveles Educativos:

Nursery: 2 unidades.
Capacidad: 40 puestos escolares.
Year 1 a Year 6: 11 unidades.
Capacidad: 220 puestos escolares.
Year 7 a Year 11: 10 unidades.
Capacidad: 200 puestos escolares.
Year 12 y Year 13: 2 unidades.
Capacidad: 50 puestos escolares.

Segundo. 1. A partir del curso escolar 1995/1996 y de acuerdo con el artículo 2 apartado C del Real Decreto 806/1993, será responsabilidad de la Titularidad del Centro la elaboración y custodia de los expedientes académicos, las actas de calificación y otros documentos equivalentes de todo su alumnado y, por consiguientes, perdiendo vigencia su actual adscripción a un centro docente público.

2. De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 806/1993, el centro docente extranjero «Aloha College» de Marbella (Málaga) deberá de impartir las enseñanzas de Lengua Española con el mismo diseño y horario que para esta área se ha establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, para el nivel de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo deberá abordar la materia de Cultura española mediante la impartición de los contenidos esenciales de las áreas de Conocimiento del Medio, Ciencias Sociales, Geografía e Historia de los citados niveles y que a continuación se determina:

a) Curso de «Year 1», de acuerdo con lo establecido en el Decreto 107/1992, de 9 de junio, por el que se establecen las Enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía.

b) Desde el curso de «Year 2» al curso de «Year 7», de acuerdo con lo establecido en el Decreto 105/1992, de 9 de junio, por el que se establecen las Enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía.

c) Desde el curso de «Year 8» al curso de «Year 11», de acuerdo con lo establecido en el Decreto 106/1992, de 9 de junio, por el que se establecen las Enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía.

d) Para el curso de «Year 12» y «Year 13», de acuerdo con lo establecido en el Decreto 126/1994, de 7 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Bachillerato en Andalucía.

Las citadas enseñanzas complementarias se impartirán en los cursos del sistema educativo británico equivalentes a los cursos del nuevo sistema educativo español de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en proceso de paulatina implantación.

3. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro docente privado extranjero «Aloha College» de Marbella (Málaga) podrá impartir las referidas enseñanzas complementarias de acuerdo con las áreas de conocimientos del sistema establecido por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 806/1993, los órganos competentes de la Administración Educativa verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5, 6, 11, 12 y 16 del citado Real Decreto.

Cuarto. El reconocimiento de los estudios cursados se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora de la homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de la educación no universitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de octubre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de octubre de 1995, por la que se regula la obtención del título de Graduado Escolar, mediante la realización de la prueba de madurez para quienes hayan superado la edad de escolaridad obligatoria.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su Título III «De la Educación de las Personas Adultas», y de acuerdo con el objetivo de que todas las personas adultas puedan adquirir y actualizar su formación básica y acceder a los distintos niveles del Sistema Educativo, dispone que las Administraciones Educativas con competencias plenas en materia de educación, organizarán periódicamente pruebas para la obtención de títulos académicos.

Asimismo, la mencionada Ley Orgánica, en la Disposición Adicional IV, garantiza que durante un plazo de cinco años continuarán convocándose pruebas extraordinarias de Graduado Escolar, que permitirán acceder al Segundo Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y tendrá los mismos efectos profesionales que el Título de Graduado en Educación Secundaria.

Por otra parte, el Ministerio de Educación y Ciencia reguló la aplicación de las pruebas de madurez para la obtención del Título de Graduado Escolar en el territorio

de gestión directa de dicho Ministerio, mediante Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, modificado por los RR.DD. 535/1993, de 12 de abril y 1487/1994, de 28 de julio. Se hace necesario, por tanto, establecer el procedimiento que regule la aplicación de dichas pruebas en esta Comunidad Autónoma de Andalucía.

En consecuencia, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

I. Ambito de aplicación.

1. La presente Orden será de aplicación a las pruebas de madurez para la obtención del Título de Graduado Escolar que se celebren en la Comunidd Autónoma de Andalucía.

2. Estas pruebas serán convocadas hasta el término del Curso Académico 1997/98, fecha en que se implantará el Segundo Curso de la Educación Secundaria Obligatoria y dejarán de impartirse las enseñanzas correspondientes al curso 8.° de la Educación General Básica, conforme prescribe el artículo 8, apartado 2, del mencionado Real Decreto 986/1991.

II. Prueba de madurez.

1. Podrán inscribirse para la realización de la prueba de madurez para la obtención del Título de Graduado Escolar, aquellas personas que hayan cumplido catorce años antes del 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria.

2. La prueba podrá versar sobre los objetivos globales terminales de la Educación General Básica y/o los objetivos del Tercer Ciclo que se establece en el Diseño Curricular de Educación de Adultos, en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia, de 28 de noviembre de 1985.

3. Las materias constitutivas de la prueba serán agrupadas en las Areas de Lengua Castellana o Area de Comunicación, Lengua Extranjera, Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza o Matemáticas y Educación Medioambiental y Ciencias Sociales o Area Social.

4. La extensión de los ejercicios y el tiempo concedido para su realización estarán en relación con los contenidos de la programación general de las distintas materias que integran el nivel de Educación General Básica, con el fin de garantizar la necesaria valoración objetiva que corresponda a cada una de las áreas de la prueba.

5. La elaboración y aplicación de la prueba corresponderá a cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con los criterios de carácter general que establezca la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa. No obstante, esta Dirección General podrá designar una Comisión para la elaboración de una propuesta de prueba, correspondiendo la aprobación definitiva y aplicación de la misma a cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con las instrucciones que, a tales efectos, se remitan por la citada Dirección General.

III. Calendario y lugar de realización.

1. Las pruebas de madurez se realizarán, como mínimo, dos veces al año, durante los meses de mayo y septiembre y serán convocadas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia. La Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa podrá autorizar convocatorias con carácter extraordinario en el caso de que determinadas circunstancias especiales o el acuerdo con determinadas Instituciones o colectivos así lo requieran.

2. Los aspirantes a la realización de la prueba podrán matricularse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, desde el día 1 al 20 de abril para la convocatoria de mayo y desde el día 1 al 20 de agosto, para la convocatoria de septiembre. Al impreso de matrícula deberán adjuntar fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite su personalidad y acreditar las áreas aprobadas con anterioridad, si las tuvieran, presentando el Libro de Escolaridad que acredite la superación de alguna de las Areas referenciadas en el punto II.3 de la presente Orden o certificado de haber superado alguna de dichas áreas en anteriores convocatorias de esta prueba.

3. Los Centros designados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para la realización de las pruebas serán Centros Públicos para la Educación de Adultos. En el caso de que por alguna circunstancia no sea posible, se asignará otro u otros centros docentes de la provincia.

4. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia darán publicidad de la convocatoria, del período de matrícula, así como de la fecha y lugar de realización de la prueba.

IV. Comisiones evaluadoras.

1. Las Comisiones Evaluadoras de estas pruebas de madurez estarán constituidas por un Presidente, designado por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, y cuatro Vocales, seleccionados mediante sorteo entre los profesores de Centros Públicos para la Educación de Adultos de la provincia.

2. Los integrantes de las Comisiones Evaluadoras que deban trasladarse de su localidad de destino, tendrán derecho a las indemnizaciones establecidas legalmente.

3. Las Comisiones Evaluadoras podrán recabar información a los profesores de los centros públicos y privados, cuyos alumnos comparezcan a la prueba.

4. Los alumnos tendrán derecho a que se valore objetivamente las pruebas que realicen, pudiendo efectuar, en su caso, las oportunas reclamaciones de acuerdo con la normativa vigente.

5. Las personas inscritas para la realización de la prueba serán distribuidas de modo que a cada Comisión Evaluadora no le sean asignadas más de doscientas.

V. Realización de la prueba.

1. La prueba de madurez será única para todos los aspirantes de cada convocatoria y provincia y se realizará en una sóla jornada, en sesiones de mañana y tarde.

2. En el caso en que una Delegación Provincial existiera más de una Comisión Evaluadora, tanto los ejercicios de la prueba como la fecha de realización serán los mismos.

3. Los participantes que no alcancen calificación global positiva pero superen algún Area (Lengua Castellana o Area de Comunicación, Lengua Extranjera, Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza o Matemáticas y Educación Medioambiental y Ciencias Sociales o Area Social) recibirán una certificación expedida por el Presidente de la Comisión Evaluadora, no teniendo necesidad en posteriores convocatorias de repetir la prueba del área o áreas superadas.

4. Del mismo modo, las personas que, al formalizar la matrícula para la realización de la prueba, hayan acreditado la superación de algunas de las Areas conforme al punto III.2 de esta Orden, estarán exentas de la realización de la parte de prueba superada.

VI. Propuesta de expedición del título de Graduado Escolar y cumplimentación de datos estadísticos.

1. Cada Comisión Evaluadora cumplimentará las actas, en las que se relacionarán los participantes con las calificaciones obtenidas y la propuesta de expedición del

Título de Graduado Escolar de quienes hayan superado la prueba, y las remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, a través del Servicio de Inspección de Educación, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Asimismo, cada Comisión Evaluadora cumplimentará la ficha estadística correspondiente y la tramitará junto con los demás documentos.

3. Dentro del plazo de diez días hábiles a partir del de la celebración de la prueba, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia remitirán a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa los datos estadísticos, conforme a los modelos normalizados.

4. Una vez recibidos los Títulos de Graduado Escolar, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia comunicarán a los interesados que pueden recogerlos, bien personalmente, acreditando su identidad o a través de otra persona debidamente autorizada por escrito al efecto por el interesado.

5. En cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia existirá un Libro-Registro en el que constarán los datos de expedición y entrega de los Títulos de Graduado Escolar que haya tramitado mediante la realización de la prueba de madurez.

DISPOSICIONES FINALES

1. Se autoriza a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa a dictar las instrucciones necesarias para llevar a cabo el seguimiento y la aplicación de la presente Orden.

2. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de octubre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se adecua la protección que goza el Convento Iglesia Scala Coelli, en Castro del Río (Córdoba), a lo previsto en la Disposición Transitoria de la Ley que se cita.

Con fecha 5 de septiembre de 1979 se incoó expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor del Convento Iglesia de «Scala Coelli», en Castro del Río (Córdoba), como única forma de protección en aquel momento existente.

Sin embargo, la riqueza de nuestro Patrimonio Histórico y la variedad de los elementos que lo integran, hacen que no exista uniformidad en los valores de todos ellos, sino que el interés, y las necesidades de protección de cada uno sean diferentes.

Con la promulgación de la Ley 1/1991, de 3 de junio, del Patrimonio Histórico Andaluz se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo, pudiéndose realizar la inscripción en este Catálogo, con carácter genérico, cuando se pretenda únicamente identificar un bien como parte de nuestro Patrimonio y el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas para todos los bienes así inscritos; o con carácter específico cuando se quiera aplicar las normas generales y particulares especialmente previstas en la Ley para esta clase de inscripciones.

Con ello se abren varias posibilidades que permiten ofrecer un sistema de protección más individualizado y ajustado a los valores de cada bien.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, y a fin de cumplir con lo preceptuado en la disposición transitoria de la referida Ley 1/1991 del Patrimonio Histórico Andaluz, que preceptúa la inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los bienes declarados, o en trámite de declaración, de Interés Cultural, con arreglo a la Ley 16/1985, de 25 de junio, se ha creído más adecuada a las características de este inmueble, su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico, por lo que con fecha 6 de julio de 1994, fue incoado el expediente correspondiente.

Siendo suficiente, por tanto, la protección ofrecida mediante su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General, ha resuelto:

Dejar sin efecto la resolución de 5 de septiembre de 1979, por la que se incoaba expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor del Convento Iglesia de «Scala Coelli», en Castro del Río (Córdoba).

Contra esta Resolución cabrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación.

Sevilla, 19 de septiembre de 1995.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se adecua la protección que goza la Casa de la Tercia, en Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), a lo previsto en la Disposición Transitoria de la Ley que se cita.

Con fecha 8 de febrero de 1983 se incoó expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor de la Casa de la Tercia, en Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), como única forma de protección en aquel momento existente.

Sin embargo, la riqueza de nuestro Patrimonio Histórico y la variedad de los elementos que lo integran, hacen que no exista uniformidad en los valores de todos ellos, sino que el interés, y las necesidades de protección de cada uno sean diferentes.

Con la promulgación de la Ley 1/1991, de 3 de junio, del Patrimonio Histórico Andaluz se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo, pudiéndose realizar la inscripción en este Catálogo, con carácter genérico, cuando se pretenda únicamente identificar un bien como parte de nuestro Patrimonio y el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas para todos los bienes así inscritos; o con carácter específico cuando se quiera aplicar las normas generales y particulares especialmente previstas en la Ley para esta clase de inscripciones.

Con ello se abren varias posibilidades que permiten ofrecer un sistema de protección más individualizado y ajustado a los valores de cada bien.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, y a fin de cumplir con lo preceptuado en la disposición transitoria de la referida Ley 1/1991 del Patrimonio Histórico Andaluz, que preceptúa la inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los bienes declarados,

o en trámite de declaración, de Interés Cultural, con arreglo a la Ley 16/1985, de 25 de junio, se ha creído más adecuada a las características de este inmueble, su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico, por lo que con fecha 6 de julio de 1994, fue incoado el expediente correspondiente.

Siendo suficiente, por tanto, la protección ofrecida mediante su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General, ha resuelto:

Dejar sin efecto la resolución de 8 de febrero de 1983, por la que se incoaba expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor de la Casa de la Tercia, en Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).

Contra esta Resolución cabrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación.

Sevilla, 19 de septiembre de 1995.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 31 de octubre de 1995, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica a favor de la Asociación Amigos de la Tierra.

Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 31 de octubre de 1995, se ha concedido a la Asociación Amigos de la Tierra una subvención de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.), para «Celebración de la Conferencia Internacional sobre Humedales: La Conservación de las zonas húmedas en una perspectiva Norte-Sur: La Ruta Migratoria Atlántico Oriental», que se celebrará en Sevilla, la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 31 de octubre de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

ORDEN de 2 de noviembre de 1995, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica a la Federación Española de Sociología.

Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 2 de noviembre de 1995, se ha concedido a la Federación Española de Sociología, una subvención de cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 ptas.), para la celebración en Granada, del «V Congreso Español de Sociología», el cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 2 de noviembre de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

ORDEN de 9 de noviembre de 1995, por la que se modifica la norma octava de la de 16 de junio de 1995, por la que se regula la concesión de subvención a la redacción y ejecución del proyecto de la primera fase de un complejo medioambiental para almacenamiento, transferencia, tratamiento y destrucción de residuos.

Ante el número de solicitudes presentadas para optar a la subvención a la redacción y ejecución del proyecto de la primera fase de un complejo medioambiental para almacenamiento, transferencia, tratamiento y destrucción de residuos, que ha superado las previsiones existentes y en la medida en que los proyectos bases que acompañan las solicitudes superan en su contenido los mínimos recogidos en la Orden citada, se ha constatado la insuficiencia del plazo previsto inicialmente en la norma octava de la Orden de 16 de junio de 1995.

Por todo lo expuesto, y al objeto de que se puedan realizar los estudios e informes preceptivos de las solicitudes presentadas.

DISPONGO

Artículo único. Se modifica la norma octava de la Orden de 16 de junio de 1995, que queda redactada del siguiente tenor:

«Octava. La resolución de la concesión de la subvención se hará pública en un plazo máximo de sesenta días, a contar desde la fecha en que finalice la presentación de solicitudes».

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de noviembre de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

RESOLUCION de 24 de octubre de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se autorizan medidas cinegéticas de carácter excepcional en varios terrenos sometidos a Régimen Cinegético Especial de la provincia de Cádiz, durante la temporada 1995-1996.

Vista la propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, solicitando la caza de hembras y crías de especies de caza mayor en los cotos y zona de caza controlada que se relacionan en el Anejo.

Visto el acuerdo del Consejo Provincial de Caza de Cádiz de fecha 28 de septiembre de 1995, sobre la conveniencia de dicha caza.

Vista la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 25 de junio de 1991, de Regulación de la Caza en Andalucía, y en virtud de la Disposición Adicional Tercera 3.ª, faculta a esta Presidencia, según Decretos 148/94, de 2 de agosto (BOJA núm. 121, de 3 de agosto de 1994) y 156/94, de 10 de agosto (BOJA núm. 139, de 6 de septiembre de 1994), para tomar medidas especiales cuando concurran circunstancias de carácter excepcional, como son la excesiva densidad y el marcado desequilibrio de sextos.

Estando plenamente justificada la reducción de las poblaciones de ejemplares de caza mayor en los cotos que se citan, ya que las condiciones de sequía han disminuido considerablemente la disponibilidad de alimento

y agua, por lo que el mantenimiento de las densidades óptimas se hace aún más necesario que en condiciones climatológicas normales.

No existiendo ningún sistema viable técnicamente para reducir las poblaciones, excepto la caza mediante las modalidades que se citan para cada coto,

HE RESUELTO

Autorizar la captura de hembras y crías, debiéndose ajustar a las siguientes condiciones:

a) Las especies a capturar, así como el núm. de animales, la modalidad de captura y los cotos o zona de caza controlada en que se capturarán serán los determinados en el Anejo de esta Resolución. Las cifras de capturas en cada uno de los cotos se han calculado a partir de los datos del Plan Técnico de Caza aprobado para cada uno de ellos, con especial atención a la estimación de poblaciones de animales de caza mayor y a la capacidad de carga admisible.

b) Objeto: Equilibrar la densidad y la proporción de sexos de estas poblaciones.

c) Duración: El período de caza para cada coto o zona de caza controlada será el determinado en el Anejo de esta Resolución.

d) Controles: La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz tomará las medidas oportunas que garanticen el correcto cumplimiento de las anteriores condiciones.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de octubre de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

ANEJO

Nº MATRÍCULA	COTO	TÉRMINO M.	ESPECIES y Nº EJEMPLARES	MODALIDAD Y PERÍODO DE CAZA
CA-10.057	EL PESO	Alcalá G.	Ciervo: 33 H.y 42 C.	Aguardo y Rececho: 12-10 a 30-04 Batida----------: Período Hábil
CA-10.095	LOS AHIJONES	Alcalá G.	Ciervo: 9 H.y 11 C. Muflón: 8 H.y 10 C. Gamo: 2 H.y 10 C.	Aguardo y Rececho: 12-10 a 30-04 Batida----------: Período Hábil
CA-10.103	MONTIFARTI	Jerez Fra.	Ciervo: 50 H.	Aguardo y Rececho: 12-10 a 30-04 Batida----------: Período Hábil
CA-10.120	EL JAUTOR	Alcalá G.	Ciervo: 137 H.	Aguardo y Rececho: 12-10 a 30-04 Batida----------: Período Hábil
CA-10.225	EL CORCHADILLO	Jerez Fra.	Ciervo: 56 H.	Aguardo y Rececho: 12-10 a 30-04 Batida----------: Período Hábil
CA-10.131	CHAVARRÍAS	Algar y Jerez	Ciervo: 14 H. y 17 C.	Aguardo y Rececho: 15-07 a 31-03 Batida----------: Período Hábil
CA-10.133	MONTES DE ALCALÁ	Alcalá G.	Ciervo: 155 H.	Aguardo y Rececho: 15-07 a 31-03 Batida----------: Período Hábil
CA-10.201	MURTA	Los Barrios	Ciervo: 34 H.	Aguardo y Rececho: 12-10 a 30-04 Batida----------: Período Hábil
CA-10.229	EL ALJIBE	Jerez Fra.	Ciervo: 10 H.	Aguardo y Rececho: 12-10 a 30-04 Batida----------: Período Hábil
CA-10.243	CARDELA	Ubrique	Ciervo: 125 H.	Aguardo y Rececho: 12-10 a 30-04 Batida----------: Período Hábil
CA-10.271	ISLA VERDE	Alcalá G. y Ubrique	Ciervo: 82 H.	Aguardo y Rececho: 12-10 a 30-04 Batida----------: Período Hábil
CA-10.278	EL MARRUFO	Jerez Fra.	Ciervo: 49 H.	Aguardo y Rececho: 12-10 a 30-04 Batida----------: Período Hábil
CA-10.283	LAS MEQUETILLAS	Benaocaz	Ciervo: 9 H. y 9 C.	Aguardo y Rececho: 12-10 a 30-04 Batida----------: Período Hábil
CA-10.286	GARGANTA MILLÁN	Jerez Fra.	Ciervo: 65 H.	Aguardo y Rececho: 12-10 a 30-04 Batida----------: Período Hábil
CA-10.299	ARRIJANOSA	Arcos Fra.	Ciervo: 22 H. y 20 C.	Aguardo y Rececho: 12-10 a 30-04 Batida----------: Período Hábil
CA-10.308	LAS GARGANTILLAS	Benalup A.G.	Ciervo: 20 H.	Aguardo y Rececho: 12-10 a 30-04 Batida----------: Período Hábil

Nº MATRÍCULA	COTO	TÉRMINO M.	ESPECIES y Nº EJEMPLARES	MODALIDAD Y PERÍODO DE CAZA
CA-10.315	FATIGA	Los Barrios	Ciervo: 56 H.	Aguardo y Rececho: 12-10 a 30-04 Batida----------: Período Hábil
CA-10.370	EL TORERO	Alcalá G.	Ciervo: 28 H.	Aguardo y Rececho: 12-10 a 30-04 Batida----------: Período Hábil
CA-10.375	ZAPATERO	Medina S.	Ciervo: 40 H. y 10 C.	Aguardo y Rececho: 12-10 a 30-04 Batida----------: Período Hábil
CA-10.442	LOS GARLITOS	Los Barrios	Ciervo: 10 H.	Aguardo y Rececho: 12-10 a 30-04 Batida----------: Período Hábil
CA-10.444	EL RINCÓN	Los Barrios	Ciervo: 31 H.	Aguardo y Rececho: 12-10 a 30-04 Batida----------: Período Hábil
CA-10.449	EL GAMIZ	Jerez Fra.	Ciervo: 69 H.	Aguardo y Rececho: 12-10 a 30-04 Batida----------: Período Hábil
CA-10.531	EL CINCHADO	Medina	Ciervo: 8 H.	Aguardo y Rececho: 12-10 a 30-04 Batida----------: Período Hábil
CA-10.620	EL MOLINO	Los Barrios	Ciervo: 19 H.y 22 C.	Aguardo y Rececho: 12-10 a 30-04 Batida----------: Período Hábil
CA-10.646	ALCORNOCOSA	Arcos Fra.	Ciervo: 10 H. y 12 C.	Aguardo y Rececho: 12-10 a 30-04 Batida----------: Período Hábil
CA-10.676	LOS DORNAJOS	Jerez Fra.	Ciervo: 10 H. y 6 C.	Aguardo y Rececho: 12-10 a 30-04 Batida----------: Período Hábil
CA-10.678	MOGEA ESCOBAR	Alcalá G.	Ciervo: 10 H. y 10C.	Aguardo y Rececho: 12-10 a 30-04 Batida----------: Período Hábil
CA-10.685	MOLERA	Ubrique	Ciervo: 5 H.	Aguardo y Rececho: 12-10 a 30-04 Batida----------: Período Hábil
CA-10.739	EL PEDREGOSO	Tarifa	Ciervo: 57 H.	Aguardo y Rececho: 12-10 a 30-04 Batida----------: Período Hábil
CA-10.754	LA FANTASMA	Jerez Fra.	Ciervo: 30 H. y 10 C.	Aguardo y Rececho: 12-10 a 30-04 Batida----------: Período Hábil
CA-10.852	VALLEHERMOSO	Medina S.	Ciervo: 3 H.	Aguardo y Rececho: 12-10 a 30-04 Batida----------: Período Hábil
CA-10.895	ABANTO	Jerez Fra.	Ciervo: 40 H.	Aguardo y Rececho: 12-10 a 30-04 Batida----------: Período Hábil
CA-10.905	LA ALCAIRIA	Jerez Fra.	Ciervo: 25 H. y 12 C.	Aguardo y Rececho: 12-10 a 30-04 Batida----------: Período Hábil
CA-10.916	LAS ALGAMITAS	Medina S. y Alcalá G.	Ciervo: 62 H.	Aguardo y Rececho: 12-10 a 30-04 Batida----------: Período Hábil
CA-10.924	LA MOLINETA	Jerez Fra.	Ciervo: 45 H.	Aguardo y Rececho: 12-10 a 30-04 Batida----------: Período Hábil
CA-10.933	HUERTA PERDIDA	Alcalá G.	Ciervo : 35 H.	Aguardo y Rececho: 12-10 a 30-04 Batida----------: Período Hábil
CA-10.946	LOS RODADEROS	Jerez Fra.	Ciervo: 9 H.	Aguardo y Rececho: 12-10 a 30-04 Batida----------: Período Hábil
CA-10.959	MORACHA	Alcalá G.	Ciervo: 25 H. y 25 C.	Aguardo y Rececho: 12-10 a 30-04 Batida----------: Período Hábil
CA-10.990	ABRAJANEJO	Arcos Fra.	Ciervo: 2 H. y 2 C.	Aguardo y Rececho: 12-10 a 30-04 Batida----------: Período Hábil
CA-11.040	S.CARLOS TIRADERO	Los Barrios	Ciervo: 14 H.	Aguardo y Rececho: 12-10 a 30-04 Batida----------: Período Hábil

Nº MATRÍCULA	COTO	TÉRMINO M.	ESPECIES y Nº EJEMPLARES	MODALIDAD Y PERÍODO DE CAZA
CA-11.042	EL PINO	Los Barrios	Ciervo: 2 H. y 1 C.	Aguardo y Rececho: 12-10 a 30-04 Batida----------: Período Hábil
CA-11.054	CERRO S. BARTOLOMÉ	Jimena Fra.	Ciervo: 24 C.	Aguardo y Rececho: 12-10 a 30-04 Batida----------: Período Hábil
CA-11.097	LA HERRUMBROSA	Benalup	Ciervo: 10 H.	Aguardo y Rececho: 12-10 a 30-04 Batida----------: Período Hábil
CA-11.114	LOS EJES-ARENALES	Jimena Fra.	Ciervo: 15 H.	Aguardo y Rececho: 12-10 a 30-04 Batida----------: Período Hábil
CA-11.180	AHOJIZ	Los Barrios	Ciervo: 12 H. Muflón: 5 H.	Aguardo y Rececho: 12-10 a 30-04 Batida----------: Período Hábil
CA-11.183	LOS MONTEROS	Jimena Fra.	Ciervo: 16 H. Gamo : 7 H.	Aguardo y Rececho: 12-10 a 30-04 Batida----------: Período Hábil
CA-11.184	ALBERITE	Alcalá G.	Ciervo: 8 H. y 9 C.	Aguardo y Rececho: 12-10 a 30-04 Batida----------: Período Hábil

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, hago saber:

Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por don Jesús María Pérez Morales contra al acto administrativo dictado por Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, sobre Orden de 19.6.95, que convoca concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo en distintas Consejerías, en relación al puesto de trabajo, titulación Grado Medio-Control Programa de Solidaridad, Código 523328.

Recurso número 4.103/95 de 1995. Sección 1.ª 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, a 6 de noviembre de 1995.- El Secretario.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, hago saber:

Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por don José Córdoba Lendínez, contra al acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud, de 23.5.95 que convocó concurso de traslado para cubrir plazas de médicos pediatras de Equipos Básicos de Atención Primaria.

Recurso número 3737/95 de 199 . Sección 1.ª 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derecho del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, 27 de octubre de 1995.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 2403/95).

Don Rafael Sarazá Jimena, Magistrado Juez de 1.ª Instancia núm. 10 de Sevilla

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 918/90-3, se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo a instancia de B.B.V. Leasing S.A. contra Macadiz, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 22 de enero de 1996, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del evalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya S.A. núm. 4032000017091890, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el núm. y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Unicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 14 de febrero de 1996, a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día ocho de marzo de 1996, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Y sirviendo la publicación del presente edicto de notificación en legal forma al demandado, caso de no verificarse la misma personalmente.

Bienes que se sacan a subasta y su valor.

Una lijadora Vibemo modelo 400 de dos bandas, en pesetas: 350.000.

Dado en Sevilla a nueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- El/La Secretario, El/La Magistrado Juez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTISEIS DE MADRID

EDICTO. (PP. 2630/95).

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Veintiséis de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 1258/86 promovido por Banco Hipotecario de España S.A. contra don Luis Burgos Gómez y otros en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el/los inmueble/s que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día quince de diciembre próximo y 10,10 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 1.488.396 ptas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día diecinueve de enero de 1996 próximo y 10,10 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día dieciséis de febrero de 1996 próximo y 10,10 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en lo Caja General de depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, sin bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

División núm. 51. Edificio A-15, Portal 3, Bajo C. Piso bajo letra C, portal 3, del Edificio denominado «A-15», del Conjunto Residencial Santa María de Ordás V Fase, término municipal de Sevilla. Tiene acceso a la vía pública a través de elementos comunes del edificio. Ocupa una superficie construida de ochenta y un metros setenta y ocho decímetros cuadrados, y útil de sesenta y seis metros y dieciocho decímetros cuadrados; y consta de varias habitaciones y servicios. Linda: Frente o entrada, con elementos comunes; y fondo, fachadas lateral y posterior, con elementos comunes; y por su izquierda, con piso B, portal 3 de la misma planta. Le corresponde una cuota de participación en relación con el inmueble del que forma parte y en sus elementos comunes, de un entero ciento cincuenta y cinco milésimas por ciento, y de cero enteros trescientas catorce milésimas por ciento, en el Conjunto Urbanístico.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3. de Sevilla, tomo 1.543, libro 517, folio 25, inscripción segunda, finca registral núm. 38.145.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados en caso de resultar negativa la misma en la domicilio que consta en autos, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 9 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncian concursos, por el procedimiento abierto, para la contratación de los suministros que se indican. (PD. 2618/95).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto anunciar concursos por el procedimiento abierto, para la contratación de los siguientes suministros:

Expte. núm.: 01.082/95.
Denominación: «Adquisición de equipos de comunicación para las Delegaciones Provinciales y Servicios Centrales».
Presupuesto de contrata: Dieciocho millones de pesetas (18.000.000 ptas.), IVA incluido.
Fianza provisional: 2% del presupuesto de contrata.
Plazo de ejecución: Tres meses a partir de la firma del contrato.
Declaración de urgencia: 27 de octubre de 1995.

Expte. núm.: 01.083/95.
Denominación: «Adquisición de soporte, mantenimiento y actualización de nuevas versiones de los 9 sistemas operativos de red hasta fin de año».
Presupuesto de contrata: Tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 ptas.), IVA incluido.
Fianza provisional: 2% del presupuesto de contrata.
Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 1995.
Declaración de urgencia: 27 de octubre de 1995.

Expte. núm.: 01.085/95.
Denominación: «Suministro e instalación de máquinas piloto para el desarrollo y pruebas de implantación del sistema unificado de recursos -Proyecto Sur- de la Consejería de Economía y Hacienda».
Presupuesto de contrata: Veintiún millones de pesetas (21.000.000 ptas.), IVA incluido.
Fianza provisional: 2% del presupuesto de contrata.
Plazo de ejecución: Tres meses a partir de la firma del contrato.
Declaración de urgencia: 24 de octubre de 1995.

Expte. núm.: 01.087/95.
Denominación: «Adquisición de nueve baterías de CD-Rom con distintas configuraciones para los distintos Centros Directivos».
Presupuesto de contrata: Once millones de pesetas (11.000.000 ptas.).
Fianza provisional: 2% del presupuesto de contrata.
Plazo de ejecución: Cuarenta y cinco días a partir de la firma del contrato.
Declaración de urgencia: 27 de octubre de 1995.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadro Resumen y demás documentación estarán a disposición, para su examen, en la Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, Avda. República Argentina, 25, 7.ª planta, de Sevilla, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

Modalidad de pago: En la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación de proposiciones: Trece (13) días naturales desde el siguiente a la publicación en el BOJA, terminando a las 14 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Avenida República Argentina, 21-B, planta baja, de Sevilla. Cuando las proposiciones se envíen por correo se estará a lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Referencia al modelo de proposición económica: La proposición económica deberá llevarse a cabo conforme al modelo Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documentos a presentar por los licitadores: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, el día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábado, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica, el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

Agrupación de empresas: En el caso de resultar adjudicatario de los concursos una agrupación de empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación en Acto Público a las nueve horas del día 30 de noviembre de 1995, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio, sita en Avda. República Argentina, 21-B, 1.ª planta, de Sevilla.

Plazo durante el cual el licitador queda obligado a mantener su oferta: Tres meses, a partir de la apertura de las proposiciones.

Abono de los anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de noviembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Juan Garrido Mesa.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con trámite de admisión previa. (PD. 2629/95).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar a subasta con trámite de admisión previa, las Obras que a continuación se especifican:

Objeto y tipo de licitación: Conducción de abastecimiento a Campofrío y depósito. Huelva. Subasta con trámite de admisión previa.

Clave de la obra: A4.321.751/2111.

Presupuesto de contrata: 100.268.420 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Clasificación requerida: Grupo E; Subgrupo 1, Categoría e.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 2.005.368 pesetas.

Fianza definitiva: 4.010.737 pesetas.

Objeto y tipo de licitación: Trasvase del Arroyo Cuevas del Palo al Arroyo de San Antón. Málaga. Subasta con trámite de admisión previa.

Clave de la obra: A6.490.609/2111.

Presupuesto de contrata: 43.005.620 pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

Clasificación requerida: Grupo E; Subgrupo 5, Categoría c.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 860.112 pesetas.

Fianza definitiva: 1.720.225 pesetas.

Objeto y tipo de licitación: Ampliación del depósito comarcal de Minas de Riotinto. Huelva. Subasta con trámite de admisión previa.

Clave de la obra: A4.321.750/2111.

Presupuesto de contrata: 50.085.435 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Clasificación requerida: Grupo E; Subgrupo 1, Categoría d.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 1.001.709 pesetas.

Fianza definitiva: 2.003.417 pesetas.

Objeto y tipo de licitación: Conducción de abastecimiento de Campofrío a La Granada de Riotinto y depósito. Huelva. Subasta con trámite de admisión previa.

Clave de la obra: A4.321.752/2111.

Presupuesto de contrata: 41.148.177 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Clasificación requerida: Grupo E; Subgrupo 1, Categoría d.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 822.964 pesetas.

Fianza definitiva: 1.654.927 pesetas.

Exposición de expedientes. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 5 de diciembre de 1995 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre núm. 1 «Documentación General», los señalados y en la forma que determina la cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre núm. 2 «Documentos justificativos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre núm. 3 «Proposición económica» con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 8.2.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 9.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 16 de diciembre de 1995, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos previstos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios. Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas hasta los veinte días siguientes a la adjudicación provisional en el caso de subasta. En el caso de concurso a los tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

Sevilla, 3 de noviembre de 1995.- El Director General, Julián Díaz Ortega.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso público para contratación de procesos y procedimientos quirúrgicos, para el programa de Reducción Listas de Espera, en la provincia de Jaén por el procedimiento de urgencia. (PD. 2645/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la

contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Datos del expediente: CC3/011/95 JG. Concurso Público, para la contratación de Procesos y Procedimientos Quirúrgicos para el Programa de Reducción de Listas de Espera, en la provincia de Jaén.

Tipo máximo de licitación: Cuarenta y nueve millones novecientas ochenta mil ptas. (49.980.000 ptas.) para el período de vigencia establecido en el Pliego de Cláusulas de Explotación de la presente contratación.

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación.

Fianza definitiva: El 2% del Presupuesto de Contrata, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas de Explotación del Concurso.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás Documentación correspondientes a esta Contratación, podrán examinarse y retirarse en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, 1.ª planta. Subdirección de Asistencia Especializada. Servicio de Gestión de Conciertos y Prestaciones. Avda. de la Constitución 18, Sevilla, o en las Delegaciones Provinciales de Salud de Jaén, entre las 9.00 y las 14.00 horas, días laborables a partir de la publicación del presente anuncio en BOJA.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de los citados Servicios Centrales, en el plazo de 13 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en BOJA y hasta las 14.00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar la Documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas de Explotación de la presente Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de Proposiciones tendrá lugar, en la Sala de Juntas de las citadas dependencias, el día 29 de noviembre de 1995.

Los gastos originados por la publicación del presente Anuncio en BOJA y en periódicos de tirada nacional serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Sevilla, 10 de noviembre de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia convocatoria pública para la contratación de servicios de transporte escolar y de estudiantes. (PD. 2631/95).

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha resuelto anunciar convocatoria pública para la adjudicación de las rutas de Transporte Escolar y de Estudiantes que al final se relacionan.

Las Empresas interesadas en la contratación de este servicio deberán presentar sus ofertas en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla, Avda. Ronda del Tamarguillo, s/n, en el plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de este anuncio.

Los requisitos que han de reunir las empresas, documentos que han de presentar y el pliego de cláusulas administrativas que deberán regir la adjudicación directa de los servicios de Transporte Escolar y de Estudiantes, se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias de esta Delegación Provincial.

A estos efectos, se tendrá en cuenta la normativa vigente para la prestación de tales servicios, las condiciones obligatorias establecidas en la Ley 16/87 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes, Código de Circulación, especialmente el R.D. 2296/83 de 25 de agosto (BOE del 27), Resolución de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía de 12 de septiembre de 1984 (BOJA de 2 de octubre) y la Orden de la Consejería de Economía e Industria del 17 de septiembre de 1993 (BOJA del 21) y demás disposiciones.

Los gastos de la publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Ruta 36.
Centro de destino: C.P. María Auxiliadora (Morón de la Frontera).
Itinerario: Valleverde, Pacho, María Zata, Venta Maicero, Los Ojuelos, Tomás Guerrero, El Coto.
Alumnos: 38.
Recorrido: Máximo 100 Kms.

Ruta 150.
Centros de destino: I.F.P. Laguna Murgis (Constantina) y C.P. Rural San Diego (San Nicolás del Puerto).
Itinerario: Alanís, Cerro del Hierro, Constantina, S. Nicolás del Puerto.
Alumnos: 20.
Recorrido: Máximo 100 Kms.

Ruta 664.
Centro de destino: I.E.S. Heliche (Olivares).
Itinerario: Salteras, Olivares, Albaida, Olivares.
Alumnos: 106.
Recorrido: Máximo 100 Kms.

Sevilla, 7 de noviembre de 1995.- El Delegado, Rafael Rodríguez Mejías.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso público, declarado de urgencia, para la contratación mediante procedimiento abierto del suministro que se cita. (PD. 2632/95).

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Ciencia, con sede en Avda. República Argentina, núm. 23, 8.ª planta, de Sevilla y número de teléfono (95) 4558400 y de fax (95) 4273790, hace pública la contratación mediante concurso por el procedimiento abierto, del suministro siguiente:

Objeto: Adquisición de una herramiento CASE para el desarrollo y mantenimiento de Sistemas de Información para la Gestión de la Consejería de Educación y Ciencia. Exp. 37/95.

Tipo máximo de licitación: 15.000.000 ptas.

Plazo de ejecución: 15 días.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, en el Servicio de Administración General, sito en la sede de la Consejería en Sevilla.

Garantía provisional: 300.000 ptas.

Proposición económica: Se ajustará al modelo que figura como anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Las proposiciones podrán presentarse hasta las 13 horas del decimotercer día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de esta Consejería, sito en Avda. República Argentina, 21, 3.ª planta de Sevilla. Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberá cumplirse lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las 10 horas del siguiente día hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de los Servicios Centrales de esta Consejería, sita en Avda. República Argentina, 21, 3.ª planta de Sevilla.

Documentación exigida: La indicada en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Urgencia: La tramitación del presente expediente ha sido declarada de urgencia por resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de fecha 10.11.95.

Abono del anuncio: Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de noviembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA)

ANUNCIO. (PP. 3796/94).

Resolución del Ayuntamiento de Estepona por la que se anuncia exposición pública Pliego de Condiciones y Concurso para la contratación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y depósito de los mismos.

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 24.11.94, la gestión indirecta del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y el depósito de los mismos y el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso para su concesión; se someten a información pública durante el plazo de ocho días para oír reclamaciones, y cuyos documentos estarán de manifiesto en el Negociado de Tráfico en la Casa Consistorial, sita en la Plaza de Blas Infante, número 1 de esta Villa.

Simultáneamente se anuncia concurso público para la adjudicación de dicho servicio, que se llevará a efecto, en caso de no producirse reclamación alguna, al día siguiente hábil del que se cumpla 20 días también hábiles de su inserción en el último de los BB.OO. en que aparezca publicado, de acuerdo con las siguientes normas:

Objeto: Concurso para la gestión servicio retirada vehículos vía pública y depósito de los mismos.

Duración: 3 años.

Oficina pública donde están de manifiesto los Pliegos: Negociado de Tráfico, en la Casa Consistorial, en días de oficina, de 9 a 14 horas.

Fianzas: Provisional de 30.000 ptas.; definitiva de 100.000 ptas., a constituir en la Tesorería Municipal.

Presentación de proposicions: En la Tesorería Municipal, sita en la Casa Consistorial, en días de oficina, de las 9 a 14 horas, hasta el día hábil anterior de la apertura de plicas, excepto si coincidiese en sábado, en cuyo caso se trasladaría al primer día de oficina siguiente, con el siguiente texto: «Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar el servicio de retirada de vehículos de la vía pública y el depósito de los mismos».

Se ajustará al modelo que se inserta al final, debidamente firmado, acompañando la documentación relacionada en el Pliego de Condiciones.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente transcurridos veinte días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el último de los BB.OO. en que aparezca publicado, salvo que coincidiese en sábado en cuyo caso se trasladaría al siguiente día hábil.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..... con DNI núm. ..... en nombre propio, o en representación de ...., hace constar:

1. Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Estepona en el BO de la Provincia núm. ....., de fecha....., para contratar el servicio de retirada de vehículos de la vía pública y el depósito de los mismos.

2. Propone como canon de la concesión el ..... por ciento de los precios a satisfacer por el Ayuntamiento al adjudicatario según las cuantías que se detallan en la base 5 del Pliego de Condiciones,

3. Para la prestación del servicio se cuenta con personal, material y local que se detalla en la Memoria adjunta.

4. Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones que del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

5. Declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar establecidas en los arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

.....a ....., de ..... de 1994.

(Fecha y firma del licitador).

Estepona, 14 de diciembre de 1994.- El Alcalde, Miguel Castro Carrasco.

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

ANUNCIO de Resolución a las reclamaciones presentadas al concurso del servicio de limpieza urbana y gestión de residuos sólidos urbanos y agrícolas del término municipal de Almería. (PP. 2377/95).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 1995, resolvió la reclamaciones presentadas contra los Pliegos de Condiciones Técnicas y Jurídico-Administrativas Particulares reguladores de la contratación que se sigue para adjudicar en régimen de Concesión Administrativa, el Servicio de Limpieza Urbana y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Agrícolas del Término Municipal de Almería, acordando introducir en los mismos una serie de concreciones puntuales.

En lo que al Canon respecta, el apartado 3.c del anterior anuncio de Licitación queda como sigue: «Presupuesto de Licitación: Se prescinde de señalar tipo concreto de licitación. Las propuestas económicas no deberán superar la cantidad de 1.900.000.000 pesetas».

El resto de las concreciones se encuentran a disposición de los interesados en el Area de Urbanismo y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, Plaza de la Constitución, s/n, 04003, Almería.

Al efecto, se abre un período de presentación de proposiciones de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La contratación se regirá por las condiciones que se publicaron en el Boletín Oficial del Estado núm. 218, de

fecha 12 de septiembre de 1995. El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Almería, 5 de octubre de 1995.- El Alcalde-Presidente, Juan Francisco Megino López.

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1995, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del suministro de material científico y docente con destino al destino al edificio C-1 del Campus de Rabanales (Córdoba). (PP. 2573/95).

La Universidad de Cordoba ha resuelto anunciar concurso público para la adjudicación del suministro de material científico y docente con destino al Edificio C-1 del Campus de Rabanales (Expte. 63/95).

Modalidad de adjudicación: Concurso, Procedimiento abierto.

Presupuesto de licitación: Seis millones doscientas trece mil cuatrocientas pesetas (6.213.400 ptas.) (IVA incluido).

Lugar de entrega: Edificio C-1 Campus de Rabanales. Carretera de Madrid s/n, Córdoba.

Naturaleza y cantidad de los productos que se han de suministrar: Material científico, agrupado en los lotes que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se indica el número de unidades que lo componen y el precio total de cada uno de los lotes.

Procedimiento de licitación: Los licitadores podrán ofertar a uno o varios o a todos los lotes que se relacionan en el anexo 1 del P.C.A.P.

Plazo de entrega eventualmente fijado: Un mes desde la formalización del contrato.

Nombre y dirección del servicio al que pueden solicitar los documentos pertinentes: El Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas podrán ser solicitados al Servicio de Contratación del Rectorado de la Universidad de Córdoba, Servicio de Contratación, calle Alfonso XIII, núm. 13, 14071, Córdoba.

Fecha límite para solicitar los documentos: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas estarán expuestos para su examen, durante el plazo de presentación de proposiciones en horario de 9,00 a 14,00 horas, excepto sábados.

Fecha límite de recepción de ofertas: Hasta las catorce horas del decimotercer día natural siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente anuncio.

Dirección a la que deben remitirse las ofertas: Registro General de la Universidad de Córdoba, calle Alfonso XIII, núm. 13, Córdoba 14071, España.

Fecha, hora y lugar de apertura: Se realizará por la Mesa de Contratación, en sesión pública, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de calificación de la documentación, en el salón de actos del Rectorado, calle Alfonso XIII, núm. 13, Córdoba. Si el cuarto día fuera sábado, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

Fianzas y garantías exigidas:

- Fianza provisional: 2 por 100 del presupuesto tipo de licitación de los lotes a los que se concurra.

- Fianza definitiva: 4 por 100 de lo que resulte de multiplicar el número de lotes adjudicados por el presupuesto de tipo de licitación fijado para los mismos por la Universidad de Córdoba.

Córdoba, 2 de noviembre de 1995.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1995, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del suministro de material científico con destino al Centro de Experimentación Biológica de la Universidad. (PP. 2574/95).

La Universidad de Cordoba ha resuelto anunciar concurso público para la adjudicación del suministro de material científico y docente con destino al Centro de Experimentación Biológica (C.E.B) de la Universidad de Córdoba (Expte. 64/95).

Modalidad de adjudicación: Concurso, Procedimiento abierto.

Presupuesto de licitación: Veintisiete millones ochocientas trece mil seiscientas noventa y nueve pesetas (27.813.699 ptas.) (IVA incluido).

Lugar de entrega: Facultad de Ciencias y Veterinaria.

Naturaleza y cantidad de los productos que se han de suministrar: Material científico, agrupado en los lotes que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se indica el número de unidades que lo componen y el precio total de cada uno de los lotes.

Procedimiento de licitación: Los licitadores podrán ofertar a uno o varios o a todos los lotes que se relacionan en el anexo 1 del P.C.A.P.

Plazo de entrega eventualmente fijado: Un mes desde la formalización del contrato.

Nombre y dirección del servicio al que pueden solicitar los documentos pertinentes: El Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas podrán ser solicitados al Servicio de Contratación del Rectorado de la Universidad de Córdoba, Servicio de Contratación, calle Alfonso XIII, núm. 13, 14071, Córdoba.

Fecha límite para solicitar los documentos: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas estarán expuestos para su examen, durante el plazo de presentación de proposiciones en horario de 9,00 a 14,00 horas, excepto sábados.

Fecha límite de recepción de ofertas:-Hasta las catorce horas del decimotercer día natural siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente anuncio.

Dirección a la que deben remitirse las ofertas: Registro General de la Universidad de Córdoba, calle Alfonso XIII, núm. 13, Córdoba 14071, España.

Fecha, hora y lugar de apertura: Se realizará por la Mesa de Contratación, en sesión pública, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de calificación de la documentación, en el salón de actos del Rectorado, calle Alfonso XIII, núm. 13, Córdoba. Si el cuarto día fuera sábado, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

Fianzas y garantías exigidas:

- Fianza provisional: 2 por 100 del presupuesto tipo de licitación de los lotes a los que se concurra.

- Fianza definitiva: 4 por 100 de lo que resulte de multiplicar el número de lotes adjudicados por el presupuesto de tipo de licitación fijado para los mismos por la Universidad de Córdoba.

Córdoba, 2 de noviembre de 1995.- El Rector, Amador Jover Moyano.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a Electrónica Minerva, S.L., Expte núm. SC 453/94-M.

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a Electrónica Minerva, S.L. con multa de doscientas dos mil (200.002) pesetas, por la instalación de la/s máquina/s tipo A mod. Kitt 92, serie A-699 en el establecimiento Pub Okey, de Alcalá de Guadaira, careciento matrícula y boletín de instalación, lo que supone infracción a los arts. 19.1.25, 25.37, calificada grave en el art. 46.1 y sancionada según el art. 48.1 y 2 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, núm. 1, 4.º planta, de Sevilla.

Sevilla, 11 de septiembre de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a Goberplay, S.A., Expte. núm.: SC 17/95.

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a Goberplay, S.A. con multa de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas, por la instalación de la/s máquina/s tipo B mod. Cirsa Bingo 7 UD, serie 91-0973 en el establecimiento Salón Rtvo. Los Caños, Juan Ramón Jiménez, 4, de Sevilla, careciendo de boletín de instalación, lo que supone infracción a los arts. 38.3, calificada grave en el art. 46.1 y sancionada según el art. 48 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, núm. 1, 4.º planta de Sevilla.

Sevilla, 11 de septiembre de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (GRANADA)

EDICTO. (PP. 627/95).

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno inicialmente, en sesión extraordinaria de 9 de marzo de 1995, -Modificación Puntual de las NN.SS. «Zona Industrial Las Canteras»-, promovido por este Ayuntamiento.

De conformidad con los arts. 141 del Reglamento de Planeamiento y el art. 117.3 de la vigente Ley del Suelo, se expone al público por el plazo de quince días para ser examinado en la Secretaría Municipal, en horas de oficina y presentar las alegaciones pertinentes.

Monachil, 10 de marzo de 1995.- El Alcalde, José Sevilla Martín.

AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA)

ANUNCIO. (PP. 2076/95).

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 1995 ha acordado aprobar inicialmente el proyecto de delimitación de la UE «UAA-R3 Unión Calle Granada-Calle Ebro», con una superficie de 1.017 m^2, limita al Norte con Calle Calvario y Calle Cardenal Herrera Oria; al Este con Calle Barcelona; al Oeste con Calle Ebro y al Sur con Calle Calvario, para la apertura de la Calle Granada por el Sistema de Expropiación, conforme a los artículos 148 y 171 y concordantes del TRLS y de su Reglamento de Gestión.

La relación de propietarios y de bienes o derechos afectados es la siguiente:

Finca núm. 1.
Propietario: Don José Díaz Martín.
Domicilio: C/ Calvario, 10. Estepona.
Situación: C/ Calvario, 10.
Calificación: NT, MC-2.
Clasificación: S.U.

Linderos: Linda al Norte con la casa núm. 12 de la misma calle, al Sur con casa núm. 8; al Este con solar de C/ Barcelona, s/n, propiedad de don Antonio Ortiz Rodríguez; y al Oeste con Calle Calvario.

La parte afectada por la expropiación es una zona del patio trasero de 10,40 m^2 de superficie, con forma de triángulo rectángulo con el cateto menor paralelo a fachada de longitud 4 m. y cateto mayor de 4,50 m.

Finca núm. 2.
Propietario: Don Manuel López Aguilar.

Domicilio: C/ Calvario, 12. Estepona.
Situación: C/ Calvario, 12.
Calificación: NT, MC-2.
Clasificación: S.U.
Linderos: Linda al Norte con casa de Calle Calvario, núm. 14; al Sur con casa de Calle Calvario, núm. 10; al Este con casa de Calle Calvario, núm. 10 y solar de calle Barcelona, s/n, propiedad de don Antonio Ortiz Rodríguez; y al Oeste con calle Calvario y casa núm. 14 de la misma calle.
La parte afectada por la expropiación es la totalidad de la superficie.
La superficie del solar es de 81,90 m^2, de los cuales están construidos 42,90 m^2 y 30,00 m^2 de patio.

Finca núm. 3.
Propietario: Don Joaquín Borrego Vallejo.
Inquilino: Don José Torcal Holgado.
Domicilio: C/ Calvario, 14. Estepona.
Situación: C/ Calvario, 14.
Calificación: NT, MC-2.
Clasificación: S.U.
Linderos: Linda al Norte con casa núm. 16 de Calle Calvario; al Sur con casa núm. 12 de la misma calle; al Este con casa núm. 12 de la misma calle y solar de Calle Barcelona propiedad de don Antonio Ortiz Rodríguez; y al Oeste con casa núm. 16 de Calle Calvario y Calle del mismo nombre.
La parte afectada por la expropiación es la totalidad de la superficie.
La superficie del solar es de 135,45 m^2 distribuidos de la siguiente forma:

Vivienda: 54,16 m^2.
Nave: 69,61 m^2.
Patio: 11,68 m^2.

Finca núm. 4.
Propietario: Don Juan Gil Guerrero.
Domicilio: C/ Calvario, 16. Estepona.
Situación: C/ Calvario, 16.
Calificación: NT, MC-2.
Clasificación: S.U.
Linderos: Al Norte con bloque de Calle Cardenal Herrera Oria propiedad de la familia Gil Guerrero; al Sur y al Este con casa núm. 14 de Calle Calvario; al Este y al Oeste con Calles Calvario y Cardenal Herrera Oria.
La parte afectada por la expropiación es la totalidad de la superficie de la parcela catastral.
La superficie de la parcela ocupada es de 205,94 m^2 distribuidos de la siguiente forma:

Jardín de acceso: 19,23 m^2.
Casa: 58,03 m^2.
Cobertizos: 45,90 m^2.
Patio: 82,78 m^2.

Finca núm. 5.
Propietario: Don Antonio Ortiz Rodríguez.
Domicilio: C/ Barcelona, núm. 18.
Situación: Solares en C/ Barcelona, núm. 18.
Calificación: NT, MC-2.
Clasificación: S.U.
Linderos: Al Norte con edificio de cuatro plantas de Calle Barcelona; al Sur con patio de Calle Calvario, núm. 8; al Este con Calle Barcelona; y al Oeste con casas núms. 10, 12 y 14 de Calle Calvario.
La parte afectada por la expropiación es la totalidad de la superficie.
La superficie es de 77,25 m^2.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia, se someten a información pública el proyecto de delimitación de la UE «UAA-R3 unión calle Granada-calle Ebro», el procedimiento de expropiación, así como la citada relación de propietarios de bienes o derechos afectados, por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados en la Secretaría General (Negociado de Urbanismo), junto con el expediente de su razón, por cuantas personas se consideren afectados, y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Estepona, 30 de agosto de 1995.- El Alcalde, P.D. de Firma (Resolución de 23.6.95), Laura Alarcón Jimeno.

AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO (CORDOBA)

ANUNCIO. (PP. 2219/95).

Don Bartolomé Delgado Canales, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba).

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 18 de septiembre de 1995, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Proyecto de «Urbanización de la UA-1, Sector-3, Peri-5, de las Normas Subsidiarias de Villa del Río».

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que, contra el presente acuerdo, que es firme en vía administrativa, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Anuncio en el BOJA, tal como disponen las vigentes Leyes en materia de Procedimiento y Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villa del Río, 20 de septiembre de 1995.- El Alcalde, Bartolomé Delgado Canales.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA

ANUNCIO. (PP. 2394/95).

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 1995, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de calle en Polígono Industrial Las Fontanillas, promovido por Cerámica San José, S.C.A. en liquidación.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, en relación con el 117, ambos del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Lucena, 13 de octubre de 1995.- El Alcalde, Antonio Ruiz-Canela Evangelista.

AYUNTAMIENTO DE CUMBRES DE SAN BARTOLOME (HUELVA)

EDICTO. (PP. 2402/95).

En cumplimiento del art. 2.2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, se expone al público el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 3 de octubre de 1995, por el que se adopta la modificación o rehabilitación del Escudo y la Bandera de este Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé a los efectos de oír las alegaciones o reclamaciones, por plazo de 20 días, que podrán presentar en la Secretaría General.

Cumbres de San Bartolomé, 13 de octubre de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BERROCAL (HUELVA)

EDICTO. (PP. 2486/95).

Adoptado acuerdo por la Corporación de Berrocal aprobatorio de su Bandera y Escudo Heráldico en sesión ordinaria celebrada el 6 de octubre del actual, y en cumplimiento de lo establecido en artículo 2.°2 del Decreto 14/1995 de la Consejería de Gobernación, se somete el mismo a información pública por plazo de 20 días, a fin de que por los interesados, en su caso, se formulen las alegaciones pertinentes.

Berrocal, 18 de octubre de 1995.- El Alcalde, Eulalio Bermejo Romero.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS

EDICTO. (PP. 2537/95).

Tomás Fernández Domínguez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

EDICTO

El Pleno Corporativo en sesión ordinaria de 5 de octubre de 1995 acordó nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Administración General de la Subescala Administrativa de este Ilmo. Ayuntamiento a doña Ana María Domínguez Gómez y a don Juan Ramón Rodríguez Giráldez, tras la superación del correspondiente concurso-oposición de promoción interna desde la subescala auxiliar.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

Villanueva de los Castillejos, 6 de octubre de 1995.

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL CAMPO (HUELVA)

ANUNCIO. (PP. 2557/95).

Doña María Alvarez Bermejo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Paterna del Campo.

Hago saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Paterna del Campo, en sesión celebrada el 27 de octubre de 1995, acordó por unanimidad de sus miembros aprobar inicialmente, las normas subsidiarias de planeamiento de este municipio, así como abrir el período de información pública de un mes, a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 114.1 del texto refundido de la Ley del Suelo, durante el cual el expediente quede a disposición de los interesados, en las oficinas de la secretaría del Ayuntamiento, para que pueda presentar las alegaciones que estimasen pertinentes.

En la Villa de Paterna del Campo, 30 de octubre de 1995.- La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE EL VISO

ANUNCIO de aprobación inicial de Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Viso (Córdoba). (PP. 2583/95).

Habiendo sido aprobadas inicialmente las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de El Viso, promovidas por la Corporación Municipal y redactadas por doña Teresa Redondo Hernández y don Víctor R. Calderón López, por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 26 de octubre, quedan expuestas al público por espacio de dos meses contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Durante el referido plazo, el expediente quedará en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de aquellas personas que quisieran examinarlo, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas, tal y como dispone el art. 114 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística.

A los efectos previstos en el art. 102.2 del mismo texto legal, queda en suspenso el otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas determinaciones supongan modificaciones del régimen urbanístico vigente -U.E. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9-.

El Viso, 30 de octubre de 1995.- El Alcalde.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA

ANUNCIO de convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (PP. 2513/95).

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Entidad, adoptado en su reunión del día 19 de octubre actual, se convoca a los Sres. Consejeros Generales a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el lunes, día 18 de diciembre de 1995, en el Salón de Actos de la Institución, sito en Sevilla en el Pasaje Pintor Francisco Molina s/n (antiguo Pasaje Villasís), a las diecinueve horas, en primera convocatoria, con sujeción al siguiente orden del día:

1.° Confección de la lista de asistentes y constitución de la Asamblea.

2.° Avance sobre la evolución de la Entidad durante el primer semestre del ejercicio actual. Informe de la Comisión de Control sobre la gestión realizada.

3.° Definición de las líneas generales del Plan de Actuación de la Entidad para 1996.

4.° Acuerdo sobre aprobación del acta de la sesión o designación de dos Interventores a tal fin, conforme a lo establecido en los vigentes Estatutos.

En el supuesto de no concurrir en primera convocatoria la mayoría de Consejeros que determina el art. 23 de los vigentes Estatutos, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria media hora después en el mismo lugar y

con el mismo orden del día, siendo válida su constitución cualquiera que sea el número de asistentes.

La documentación a que se refieren los puntos 2.° y 3.° estará a disposición de los señores Consejeros Generales en las oficinas centrales de la Institución (Plaza de Villasís núm. 2), para su examen, a partir de día 1 de diciembre próximo.

Sevilla, 20 de octubre de 1995.- El Presidente del Consejo de Administración, Isidoro Beneroso Dávila.

SDAD. COOP. AND. DE TRABAJO ASOCIADO ESTRUCTMAN

ANUNCIO. (PP. 2554/95).

Se convocó Asamblea General en el domicilio social el día 13 de octubre de 1995 a las 18 horas en 1.ª convocatoria y a las 20 horas en 2.ª con el siguiente orden del día:

Primero. Aprobación del Balance Final.

Segundo. Liquidación de la Cooperativa.

El Presidente, Juan Hidalgo Valero, DNI 25904630.

SDAD. COOP. AND. ORQUESTA SAGITARIO

ANUNCIO de disolución. (PP. 2569/95).

En cumplimiento del art. 70.3 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas se hace público que la Asamblea General Extraordinaria de la Cooperativa Orquesta Sagitario Sdad. Coop. And. celebrada el día 20 de diciembre de 1994 adoptó: El acuerdo de disolución de la misma al amparo del art. 70.L.C de la mencionada Ley, y el nombramiento de los socios liquidadores, con lo que se abre el período liquidatorio.

Huelva, 2 de noviembre de 1995.- El Pte., A. Chávez Sayago, DNI 29779523-C.

SDAD. COOP. AND. FRUHISOL

ANUNCIO. (PP. 2576/95).

En cumplimiento del art. 70.3 de la Ley de Sdes. Cooperativ. Andaluzas se hace público:

1.° Que en la Asamblea General Extraordinaria, con carácter c universal del 22.10.95 se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

A) Disolver la entidad Fruhisol, S. Coop. And. (art. 70.1.c).
B) Nombrar los socios liquidadores de la sociedad.

2.° De conformidad con el art. 73 del mismo cuerpo legal, se convoca a los socios cooperativistas de Fruhisol, S. Coop. And. «En Liquidación», a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el domicilio social, el día 15 de diciembre de 1995, a las 20,00 h. y con media hora más tarde en segunda convocatoria, con el siguiente Orden del Día: Aprobación Balance Final de Cuentas.

Hinojos, 25 de octubre de 1995.- El Presidente, Simón J. García Naranjo, CIF-F21111091.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA

Papel ecológico